



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 22 de julio de 2009

Núm. 136

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios.....1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León.....	3
Ponferrada.....	4
Valdefresno.....	8
Castilfalé.....	8
San Andrés del Rabanedo.....	8
Vega de Espinareda.....	8
Riño.....	8
Acebedo.....	9
Carracedelo.....	9
Villamol.....	9
Valencia de Don Juan.....	11
Santa Colomba de Curueño.....	11
Cistierna.....	11
Bembibre.....	12
Toreno.....	12
Villablino.....	13
Castrocalbón.....	14
Villamontán de la Valduerna.....	15
La Bañeza.....	15
Santa María del Páramo.....	15
Villaquilambre.....	15
Valdepiélagos.....	17
Mansilla de las Mulas.....	17
La Pola de Gordón.....	26
Torre del Bierzo.....	27
Noceda.....	27
Sahagún.....	27

Juntas Vecinales

Tabuyelo de Jamuz.....	27
Noceda del Bierzo.....	28
Ardoncino.....	28

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.....	28
Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural.....	29

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Jefatura Provincial de Tráfico de León

Anuncios.....	31
---------------	----

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Administración 24/03.....	32
Administración 24/02 - Ponferrada.....	32

Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio.....	35
--------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

Número dos de León.....	37
-------------------------	----

Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León.....	37
Número cinco de León.....	38

Juzgados de lo Social

Número uno de Ponferrada.....	38
Número dos de Ponferrada.....	40

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presa Forera.....	40
Canal de Carrizo.....	40
Presa Camperón.....	40

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Diputación de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el resultado de la licitación promovida para la contratación de las obras de ejecución de depósito de agua en la Estación Invernal de San Isidro:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 346/08.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipuleon.es / perfil del contratante.



2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción: Obras de ejecución de depósito de agua en la Estación Invernal de San Isidro, según proyecto.

c) Lote: No.

d) CPV: 45000000-7.

e) Acuerdo Marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. n° 213.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de noviembre de 2008.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, mediante un criterio de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 325.868,58 € + 16% de IVA - Importe total: 378.007,55 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: Junta de Gobierno de 10 de julio de 2009.

b) Contratista: Construcciones Presa Ibáñez SL, NIF: B-24054272

d) Importe de adjudicación: 250.000 + 16% de IVA - Importe total = 290.000 €.

León, 14 de julio de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

6958

32,00 euros

* * *

DILIGENCIA CERTIFICADA

La extiendo yo, D^a Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de León, para hacer constar que la Ilma. Sra. Presidenta ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

DECRETO DE LA ILMA. SRA. PRESIDENTA D^a. ISABEL CARRASCO LORENZO

Convocado por esta Diputación de León, el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico-Aparejador por oposición libre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 84, de 7 de mayo de 2009.

De conformidad con las Bases de la convocatoria que rige el proceso selectivo, así como lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, Reglamento General del Ingreso del personal, se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

1°.- Hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

ADMITIDOS

- 1.-ADIEGO MARQUES, MARIA VICTORIA
- 2.-ALVAREZ VIVAS, MIRIAN
- 3.-AMEZ AMEZ, RAUL
- 4.-ARIAS LOPEZ, JULIO DAVID
- 5.-AYUSO FRANCISCO, BEATRIZ
- 6.-BECOECHEA DE LA ROSA, SUSANA
- 7.-BLANCO FERNANDEZ, NURIA
- 8.-BLAS GONZALEZ, ENRIQUE DE
- 9.-BONILLA ESTRUCH, MIGUEL ANGEL
- 10.-BRAVO SALVADOR, JOSE ENRIQUE
- 11.-CANEDO ALVAREZ, JORGE ANTONIO
- 12.-CANTO MATA, MIGUEL DEL
- 13.-CHICA SIGLER, ANA ISABEL
- 14.-COUREL FREIJO, LUIS ALFONSO
- 15.-DELGADO AMAYUELAS, EVA MARIA
- 16.-DELGADO CASADO, LAURA
- 17.-DIAZ FLECHA, ALBERTO
- 18.-DIAZ SANCHEZ-PACHECO, LAURA
- 19.-DIEZ COLSA, JOSE MARIA
- 20.-DIEZVEGA, GONZALO

- 21.-FERNANDEZ ALONSO, COVADONGA
- 22.-FERRERO DEL POZO, CARMEN
- 23.-FLOREZ FERNANDEZ, CELSO
- 24.-GARCIA ALONSO, EVA
- 25.-GARCIA CARMONA, MANUEL ENRIQUE
- 26.-GARCIA DIEZ, CECILIA
- 27.-GARCIA GONZALEZ, IGNACIO JOSE
- 28.-GARRIDO SANCHEZ, PILAR
- 29.-GONZALEZ ANTON, EDUARDO JESUS
- 30.-GONZALEZ SUAREZ, ANGEL
- 31.-HERNANDEZ SIMON, MARIA LUISA
- 32.-HERRERO CABALLERO, DAVID
- 33.-HERVALEJO PEREZ, MANUEL
- 34.-LOPEZ BLANCH, JUAN RAMON
- 35.-LOPEZ GONZALEZ, MARIA PILAR
- 36.-LOPEZ HORTIGÜELA, MARTA
- 37.-LOPEZ SOTO, RICARDO
- 38.-MARTIN MARTINEZ, ISABEL
- 39.-MARTINEZ FERNANDEZ, OSCAR LUIS
- 40.-MARTINEZ GONZALEZ, NATALIA
- 41.-MARTINEZ LOPEZ, MARIA REMEDIOS
- 42.-MELENA FERNANDEZ, SILVIA
- 43.-MENCIA GRANJA, ESTELA
- 44.-MENDEZ DAMORIN, MARGARITA
- 45.-MENDEZ PRIETO, HECTOR
- 46.-MORA MIELGO, ESTHER OLGA
- 47.-MORENO RAMOS, JAVIER
- 48.-MURILLO SANCHEZ, RAUL
- 49.-NICOLAS VELADO, PABLO
- 50.-ORTEGA LOSADA, CARLOS
- 51.-PEÑUELAS BALBAS, JOSE CARLOS
- 52.-REBOLLO VALBUENA, FERNANDO
- 53.-RODRIGUEZ HERNANDEZ, VEGA MARIA
- 54.-SALAN GOMEZ, ESTHER
- 55.-SALASVILLA, CRISTINA
- 56.-SANCHEZ-ESCALONILLA FLOREZ, DAVID
- 57.-SANTOS FLOREZ, M. LETICIA
- 58.-TEIXERIA CARMONA, SUSANA
- 59.-UGIDOS CARRERA, JOSE MANUEL
- 60.-UGIDOS CARRERA, JUAN AMADO
- 61.-UGIDOS PEREZ, ALMUDENA
- 62.-VEGA DE PRADO, BEATRIZ
- 63.-VELASCO EMPERADOR, MIGUEL ANGEL
- 64.-VICARIO NICOLAS, MARIA CARMEN
- 65.-VILLACORTA LOZANO, JORGE

EXCLUIDOS: Ninguno

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Diputación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de errores de conformidad con lo establecido en el pre-citado art. 20.

Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución elevando, en su caso, a definitivas las listas de admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Así mismo se señalará el lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas selectivas, así como la Composición Nominal del Tribunal Calificador.

Lo manda la Ilma. Sra. Presidenta, y firma ante mí, en León y su Palacio Provincial, a 8 de julio de 2009.

Y para que así conste en el expediente de su razón y a los efectos oportunos, se expide la presente en la fecha que figura en la resolución.

Firma (ilegible).

7001

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de

la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Abacería El Condado, C.B. para bar y venta de productos de León, en c/ Ruiz de Salazar, 14. Expte. 689/08 de Establecimientos.

- A doña Marina Borregán Moreno, para ampliación de actividad de café a café restaurante en planta 1ª, y almacén y aseos en planta 2ª sin uso al público, en c/ Ordoño IV, nº 1. Expte. 578/08 de Establecimientos.

- A Las Delicias de León, S.L., para pastelería-degustación de café-bar, en c/ Velázquez, 20 c/v c/ Señor de Bembibre. Expte. 42/09 de Establecimientos.

León, 8 de julio de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
6833 15,20 euros

* * *

CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DESTINADA A LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA CIUDAD DE LEÓN

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de León, aprobación mediante acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2009.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación.

2) Domicilio: Ordoño II, 10, 3ª Planta.

3) Localidad y código postal: 24001 León.

4) Teléfono: 987 895 623.

5) Telefax: 987 895 458.

6) Correo electrónico: contratacion.lgd@aytoleon.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

<http://www.aytoleon.es/web/HomeServlet/leon/index.jsp>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 45 días naturales contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

d) Número de expediente: 92/09.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción: Gestión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable mediante la constitución de una sociedad de economía mixta de capital público mayoritario (51%).

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de León.

1) Domicilio. Avda. Ordoño II, nº 10, 3ª Planta.

2) Localidad y código postal. León 24001.

e) Plazo de ejecución/entrega: 25 años.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso:

1.- Proyecto de Organización y Gestión del Servicio: Hasta 15 puntos.

2.- Plan Director del Servicio: Hasta 15 puntos.

3.- Aportación o derecho de entrada: Hasta 20 puntos.

4.- Canon inicial: Hasta 20 puntos.

5.- Precio del consumo municipal: Hasta 5 puntos.

6.- Mejoras en inversiones previstas: Hasta 25 puntos.

6.1.- Mejoras en inversiones para obras de infraestructuras: Hasta 20 puntos.

6.2.- Mejoras en inversiones de innovación tecnológica: Hasta 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe correspondiente a la suscripción de 980 participaciones de la clase B por un total nominal y efectivo, cerrado, de 2.450.000 €.

b) Cantidad a ofertar al Ayuntamiento de León por acceder en calidad de socio a la gestión del servicio: mínimo 3.000.000 € y máximo 6.000.000 €.

c) Canon inicial mínimo (mejorable al alza) que el adjudicatario entregará en nombre de la sociedad de economía mixta a constituir, en concepto del derecho de ésta a la utilización de los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio y cuyo uso cede a la sociedad el Ayuntamiento de León: mínimo 20.000.000 € y máximo 25.000.000 €.

d) Canon en concepto de retribución periódica de la concesión por la utilización de los bienes destinados al servicio, a cargo de la empresa mixta: 2% de la facturación anual sin IVA. Este canon se mantendrá hasta el final de la concesión.

e) Precio que el socio privado oferte para que la sociedad mixta facture al Ayuntamiento de León los consumos de agua necesarios para la prestación del servicio público: precio máximo de licitación 0,25 €/m³, precio mínimo admitido 0,12 €/m³.

5. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): 500.000 euros.

- Definitiva (%): 5% del importe del canon inicial ofertado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

b.1) Solvencia económica y financiera.

Se acreditará presentando certificado expedido por el Secretario del Consejo de Administración sobre que la cifra de negocio anual, que el licitador obtuvo en el último ejercicio cuyas cuentas anuales están depositadas en el Registro Mercantil, en la actividad referida al Servicio de Abastecimiento de Agua (solo o en conjunto con otros servicios del ciclo integral), asciende como mínimo a diez millones de euros (10.000.000 €).

b.2) La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios que se indican a continuación, para cada uno de los cuales no se admitirá la presentación de documentación superior a seis (6) folios tamaño DIN-A4 escritos por una sola cara.

b.2.1) Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignado directamente al servicio de abastecimiento de agua (solo o en conjunto con otros relativos al ciclo integral), con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios. Deberá disponer el empresario de una plantilla estable de personal de al menos 1.000 trabajadores.

b.2.2) Experiencia: se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Acreditación documental de experiencia en la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable (solo o en conjunto con otros servicios) durante al menos un año, mediante la participación en sociedades de capital mixto, de las reguladas en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en como mínimo dos municipios con un número mínimo de 50.000 habitantes de derecho.

- Acreditación documental de experiencia en la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable (solo o conjuntamente con otros servicios) por otros modos de prestación diferentes, de entre los previstos en la Ley, durante los dos últimos años en un mínimo de dos municipios que cuenten un número de habitantes de derecho no inferior a 50.000, cada uno.

Los documentos exigidos en este apartado deben indicar necesariamente:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratantes.

- Fechas de inicio y finalización de los contratos.

b.2.3) Acreditación de disponer de sistemas de aseguramiento de la calidad en la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, que avalen la idoneidad de los procesos de gestión del licitador, demostrable mediante certificación al efecto expedida por cualquier entidad certificante, conforme la normativa española de calidad y medioambiente o su equivalente en el país de origen del licitador. En concreto deben contar al menos con la UNE-EN-ISO 9001 y 14.001.

b.2.4) Descripción del equipamiento técnico específico para este tipo de servicios que tiene en funcionamiento el licitador con especial referencia a sistemas informáticos y sistemas de control de calidad, modelo matemático de distribución de agua potable, cartografía, sistemas de telemando y telecontrol; Planes Directores realizados para otros municipios y medios para el control e inspección de redes. No se admitirá la presentación de documentación superior a seis (6) folios escritos, tamaño DIN-A4, por una sola cara.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Modalidad de presentación: en soporte electrónico y en soporte papel, en un sobre cerrado que contendrá otros tres igualmente cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.

2. Domicilio. Avda. Ordoño II, 10, 3ª planta.

3. Localidad y código postal. 24001 León.

4. Dirección electrónica: contratacion.lgd@aytoleon.com

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la fecha de apertura de ofertas.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avda. Ordoño II n° 10.

b) Localidad y código postal: 24001 León.

c) Fecha y hora.

9. Gastos de Publicidad: máximo 2500 €.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea* (en su caso). No.

11. Otras Informaciones: En el perfil del contratante del Ayuntamiento de León (<http://www.aytoleon.es/web/HomeServlet/leon/index.jsp>) está publicada la información siguiente referida a este contrato:

- PCAP.

- PPTP.

- Estatutos de la futura sociedad.

- Reglamento del servicio.

- Relación de Personal adscrito al Servicio.

- Ordenanza Fiscal Vigente.

- Inversiones a realizar por la Sociedad de Economía Mixta.

- Bienes cuyo uso se cede a la Sociedad de Economía Mixta.

- Acuerdos, Convenios y Contratos.

- Datos de Facturación.

León, 17 de julio de 2009.-El Alcalde.

7034

145,60 euros

PONFERRADA

De conformidad con el artº. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de autorización de uso de suelo rústico formulada por don Francisco Barredo Verdial para construcción de una caseta destinada a aperos de labranza en polígono 30 en parcela 355 de Campo.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en un diario provincial.

Ponferrada, 7 de julio de 2009.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

6809

10,40 euros

* * *

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es convocar y regular las ayudas económicas para el apoyo y descanso de los cuidadores de personas dependientes, y que estos puedan permanecer en su domicilio, colaborando en la financiación de los gastos que conlleva la contratación de una tercera persona.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La convocatoria de estas ayudas, además de por las presentes bases, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada; por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; por el Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y las bases que han de configurar el acuerdo marco de cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de llevarse a cabo por entidades locales; así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 3.- Presupuesto.

La cuantía total máxima asignada a esta convocatoria asciende a 40.000 euros, con cargo a la partida 313.480 del presupuesto municipal del ejercicio 2009.

Artículo 4.- Destinatarios.

1.- Los cuidadores familiares por consanguinidad o afinidad, tutores, guardadores y parejas de hecho o relaciones asimilables a las familiares que atiendan a personas dependientes para la realización de actividades de la vida diaria.

2.- Será requisito necesario para acceder a esta ayuda haber sido beneficiario de la misma durante el ejercicio 2008, además de cumplir el resto de condiciones reguladas en las presentes bases.

3.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, con carácter retroactivo, quienes cumplieran las condiciones establecidas en esta convocatoria a partir del 1 de enero de 2009. Para ello, el destinatario habrá de proceder a la justificación de la contratación de un trabajador; así como el alta en la Seguridad Social, o bien, en su caso, el contrato firmado con la entidad prestadora del servicio. Se subvencionarán, con arreglo a esta convocatoria, las contrataciones que estén en vigor en el momento de presentar la solicitud, a partir del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 5.- Requisitos.

a) Tanto la persona dependiente como el cuidador deberán ser residentes en el municipio de Ponferrada (León).

b) La persona dependiente y el cuidador deberán convivir en el mismo domicilio. Excepcionalmente, el cuidador podrá ser destinatario de esta ayuda no dándose dicha circunstancia, siempre que se justifique que es el cuidador principal, de acuerdo con las condiciones que se establecen en esta regulación.

c) Se considerarán personas dependientes, a efectos de estas ayudas:

-Las personas que tengan 50 o más puntos en el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), o 50 puntos en el apartado "Capacidad Funcional" en el Baremo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

-Las personas menores de 65 años que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 75%, con una puntuación mínima de 40 puntos en necesidad de ayuda de tercera persona.

-Los menores con edades comprendidas entre los 0 y los 35 meses, que hayan alcanzado a partir de la Escala de Valoración Específica (EVE), grado II o grado III de dependencia.

Artículo 6.- Características de la ayuda.

1.- La ayuda económica deberá destinarse a la contratación de una persona para el apoyo en las tareas del hogar, que en ningún caso podrá ser el cuidador, por una duración mínima de 20 horas semanales. Esta contratación podrá ser realizada directamente según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1424/1985 de 1 de agosto, o bien, de forma indirecta a través de una entidad prestadora de servicios.

2.- El cuidador solo podrá solicitar una ayuda.

3.- Entre la persona contratada y el cuidador y/o la persona dependiente no podrá existir vínculo familiar de primer, segundo o tercer grado, o relaciones asimilables a las familiares: tutores, guardadores, parejas de hecho.

4.- La efectividad de esta ayuda será incompatible con cualquier otra prestación o servicio de atención en el domicilio, excepto el servicio de teleasistencia.

5.- En el caso de ingresos temporales en centros residenciales, por respiro familiar, la prestación de la ayuda quedará en "suspensión" hasta la vuelta al domicilio de la persona dependiente.

6.- Si la persona dependiente fuera usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, éste quedará en situación de "suspensión" durante el tiempo en que esté recibiendo la ayuda. Excepcionalmente, podrá prestarse de forma simultánea, siempre y cuando estuviera recibiendo con anterioridad a la publicación de estas bases, y así lo considere y sea propuesto favorablemente por la Comisión de Valoración del SAD y las tareas del Servicio de Ayuda a Domicilio sean relativas a los cuidados personales de la persona dependiente, con un máximo de 7,5 horas semanales.

Artículo 7.- Solicitud y documentación a presentar.

1.- Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada y documentación que las complementa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

2.- Se dispondrá de un plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentar las solicitudes.

3.- En el expediente se incluirá la documentación requerida por el artículo 14 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre por el que se Regula la Prestación Social Básica de Ayuda a Domicilio, siendo ésta la siguiente:

-Fotocopia del D.N.I.

La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

-Fotocopia del D.N.I. del representante legal, si lo hubiese.

-Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

-Informe médico, según modelo anexo II.

-Fotocopia del certificado de la condición de minusvalía emitido por el Centro Base de Atención a Minusválidos, si tuviese ese reconocimiento.

-Certificados acreditativos de los ingresos.

-Fotocopia de la declaración del IRPF y del Patrimonio:

Se tendrá en cuenta la última declaración de la renta, siempre que no se haya producido ningún cambio significativo en la unidad de convivencia, desde la fecha a la que esta hace referencia y la fecha en que se tramita la ayuda económica al cuidador. En caso de haberse producido algún cambio, se solicitarán documentos actuales con los que acrediten los ingresos económicos correspondientes.

-Certificado de imputaciones del último ejercicio emitido por la Delegación de Hacienda, solo en caso de no haber presentado Declaración del IRPF.

A estos efectos, el interesado, actuando en nombre propio o en representación, por el hecho de presentar la solicitud, autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda objeto de las presentes bases en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1,k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

-Certificado de bienes emitido por el Ayuntamiento de Ponferrada.

-Volante de empadronamiento y convivencia emitido por el Ayuntamiento de Ponferrada:

En aquellos casos en que el cuidador y la persona dependiente no convivan, informe del/la trabajador/a social, en el que se indique la residencia, la condición de cuidador principal del solicitante, así como la oportunidad de la concesión de la ayuda, dada la excepcionalidad del caso. Pudiendo solicitar al interesado cualquier documentación que considere oportuna.

4.- La documentación solicitada se hace extensible a todos los miembros de la unidad de convivencia.

5.- Si fuese necesario para la resolución de la ayuda, se podrá requerir otra documentación complementaria.

Las autorizaciones recogidas en este artículo pueden ser revocadas en cualquier momento, mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Artículo 8.- Procedimiento de tramitación.

8.1.- Iniciación.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I.

Recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes bases, por parte del Ayuntamiento se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

8.2.- Ordenación e instrucción.

Completada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a la Ponencia Técnica de la Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento la valoración de las mismas.

La Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento de las Ayudas Económicas para el apoyo a las familias de personas dependientes estará compuesta por:

-El Concejal Delegado de Acción Social.

-El Coordinador General de Servicios Sociales.

-Una trabajadora social de los CEAS.

-Una trabajadora social del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Previa a la reunión de la Comisión Técnica, la trabajadora social del CEAS correspondiente al lugar de residencia del destinatario será la profesional encargada de la realización de la valoración técnica

sobre la necesidad de atención, así como sobre la adecuación de este tipo de ayuda. A la solicitud y a la documentación requerida se acompañará el Informe Social del mismo.

Evaluadas las solicitudes por el instructor, que será el responsable técnico de la Comisión referida, se solicitará informe de resultados del órgano asesor colegiado, constituido en la forma determinada en el art. 12.2.3. de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados en el procedimiento. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver.

8.3.- Resolución.

Concluida la fase de instrucción, se someterá el expediente a resolución por Decreto del Alcalde-Presidente. La resolución del procedimiento se dictará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor, y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución de procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

En los casos de concesión, la resolución deberá expresar, además de los aspectos preceptivos, como mínimo:

-Nº de horas que se financian semanalmente.

-Cuantía mensual por la que se concede la ayuda. Esta cuantía corresponde al cálculo realizado según lo establecido en el artículo 12, "Importe de la ayuda".

-Condiciones de pago y justificación.

-Nº de horas mínimo por la que se debe realizar el contrato.

-Periodo por el que se concede la ayuda, en su caso.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las demandas planteadas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor carga del cuidador, en función de los siguientes criterios:

1º) El mayor número de horas por las que sería necesario realizar el contrato.

2º) La mayor puntuación en el grado de dependencia. En caso de ser dos las personas dependientes en la misma unidad de convivencia se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

3º) La mayor edad del cuidador.

Artículo 9.- Condiciones de pago y justificación de la ayuda.

-Se devengará, con carácter periódico, a mes vencido.

-Para la justificación, el destinatario, en el primer mes, deberá presentar el contrato firmado con el trabajador, así como el alta en la Seguridad Social, o bien, en su caso, el contrato firmado con la entidad prestadora del servicio. El resto de las mensualidades se justificará mediante documento que acredite haber realizado el pago al trabajador y el pago de las cuotas de la Seguridad Social, o bien, en su caso, documento que acredite haber realizado el pago a la entidad mencionada.

Artículo 10.- Responsabilidades y reintegros.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.-Determinación del número de horas a financiar.

1.- Podrán adjudicarse ayudas para la financiación de 20, 30 y 40 horas semanales, para ello se seguirán los siguientes criterios:

-Con carácter general se adjudicarán 20 horas semanales de servicio.

-En el caso de que un solo cuidador atienda a dos personas dependientes que cumplan los requisitos de esta ayuda, podrán concederse 40 horas semanales.

-También podrán concederse 30 horas semanales cuando un solo cuidador tenga a su cargo a una persona dependiente y se dé uno de los siguientes factores:

1. El cuidador tiene problemas de salud o alguna discapacidad que le dificultan la atención de la persona dependiente.

2. Conviven con menores de 12 años.

3. Conviven con otros miembros de la familia enfermos.

4. Conviven con personas con minusvalía psíquica igual o superior al 33% o minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%.

2.- No obstante, el cuidador, cuando le correspondan 30 o 40 horas podrá, si así lo considera, elegir una de las opciones inferiores.

Artículo 12.- Importe de la ayuda.

12.1. Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta:

12.1.1.- Los ingresos mensuales, computados según los criterios siguientes:

a) Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia, entendiéndose ésta por todas las personas que convivan en el mismo domicilio familiar del solicitante. Si el cuidador no conviviera con la persona dependiente, se tendrán en cuenta los ingresos de la persona dependiente y los de la unidad de convivencia del cuidador. Computando el 100% de los correspondientes a la persona o personas dependientes y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los establecidos en el apartado "Situación económica" del Baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a domicilio vigente.

b) A la cantidad resultante según el apartado anterior se le aplicarán las siguientes deducciones, en su caso:

-Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): hasta un máximo del 80% del IPREM.

-El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, estancias diurnas, Centros de Atención Especializada; o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar. No se incluirá como gasto deducible el contrato o las horas que se financien con estas ayudas.

12.1.2.- Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si procede) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma: 1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más. A la renta resultante se le denomina Renta por persona equivalente (R), que será la cantidad a utilizar para el cálculo del importe de ayuda.

12.1.3.- El módulo de coste para la financiación.

Se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) incluido el prorrateo de las pagas extras (base de cotización), más el 18,30% de dicha base de cotización, que permanece constante, aun variando el número de horas por las que se realice el contrato.

Así pues los módulos de financiación para el 2009 son:

Contrato de 40 h / semana = 858,66 €

Contrato de 30 h / semana = 676,66 €

Contrato de 20 h / semana = 494,66 €

En caso de optar por un número de horas inferior a las que le correspondan, se aplicará la cuantía de la ayuda por el número de horas que opte, siempre que esté dentro de los límites de financiación establecidos.

12.2. Cálculo del importe de la ayuda.

-Los usuarios con "renta por persona equivalente" igual o inferior a 625 €, recibirán el 100% del módulo correspondiente al nº de horas del contrato.

-No recibirán financiación los usuarios que vayan a realizar un contrato según el número de horas que se detalla a continuación y tengan una "renta por persona equivalente" superior a la que se indica:

-Contrato de 20 horas y renta por persona equivalente superior a 1.045 €;

-Contrato de 30 horas y renta por persona equivalente superior a 1.200 €; y

-Contrato de 40 horas y renta por persona equivalente superior a 1.360 €.

-Cuando la "renta por persona equivalente" sea superior a 625 € e inferior a las cantidades señaladas anteriormente, el importe de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Importe de la ayuda igual a 625 + Módulo según nº de horas - "Renta por persona equivalente".

Artículo 13.- Causas de extinción de la prestación.

1.- Esta prestación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

-Por renuncia del cuidador o fallecimiento de este o de la persona dependiente causante de la ayuda.

-Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, sin causa justificada.

-Por traslado del domicilio de la persona dependiente, si este supone cambio, tanto del cuidador principal y/o en la corporación local competente en la concesión y gestión de la prestación.

-Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.

-Por finalización del periodo por el que se concedió, en su caso.

-Por la desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.

-Por desaparición de alguno de los requisitos establecidos para la concesión y el mantenimiento de la ayuda.

-Por incumplimiento en la justificación.

No será causa de extinción de la ayuda la ausencia temporal del domicilio de la persona dependiente, por hospitalización.

2.- En todo caso, la duración de esta prestación, con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, no se extenderá, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 2009.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

Con independencia del posible reintegro de la ayuda económica, se estará a lo dispuesto en el título sexto de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

Artículo 15.- Recursos.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

Artículo 16.- Publicidad.

En los 15 días posteriores a la resolución del procedimiento se publicará la relación de aquellos a los que se les ha concedido la subvención, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S.

Artículo 17.- Control financiero, infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones, y arts. 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de

Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES

D./D^a....., con N.I.F....., con domicilio en..... localidad.....
C.P..... provincia..... y tfno.....

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de ayudas a cuidadores de personas dependientes en el municipio de Ponferrada durante el ejercicio 2009, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en fecha.....

Solicita:

le sea concedida una ayuda a cuidadores de personas dependientes en el municipio de Ponferrada, para lo cual, además de la presente solicitud, se acompañan los documentos especificados en los apartados que se señalan y que se corresponden con la base séptima de la convocatoria:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En caso de los menores de edad, fotocopia del D.N.I. de los padres y/o tutores legales, así como del libro de familia en que conste el menor.

Fotocopia de la tarjeta sanitaria

Informe médico

Certificado acreditativo de ingresos

Fotocopia del Certificado de Minusvalía, si tuviese esa condición

Fotocopia de la declaración del I.R.P.F.

Fotocopia de la declaración de Patrimonio

Certificado de bienes emitido por el Ayuntamiento de Ponferrada

Volante de empadronamiento y convivencia

El solicitante abajo firmante autoriza al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, y correspondientes a la última Declaración de la Renta presentada, IRPF), así como los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda económica a cuidadores de personas dependientes para la que se efectúa la presente solicitud, al resultar necesarios para la resolución de este procedimiento.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

El solicitante se compromete, por medio del presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En Ponferrada, a..... de..... de 200.....

Firma del solicitante.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través de esta solicitud serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, con la finalidad de gestionar las ayudas a cuidadores de personas dependientes durante el ejercicio 2009.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: Ayuntamiento de Ponferrada, Plaza Ayuntamiento s/n. 24400 Ponferrada (León).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

6842

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades:

1) Doña Laura Arias Álvarez, para restaurante-pizzería, con emplazamiento en c/ Paraisin, nº 1, bajo, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, a 15 de julio de 2009.—El Concejal Delegado Policía, Régimen Interior y Protección Civil, P.D., Celestino Morán Arias.

6940

12,80 euros

VALDEFRESNO

La aprobación del Proyecto "Actuación con Reparcelación y Urbanización del sector SudValdelafuente-Arcahueja 2", en el término de Valdelafuente, promovido por la Comunidad de Propietarios de la Unidad de Actuación 2, del Plan Parcial "Sector SudValdelafuente-Arcahueja 2", ha quedado elevada a definitiva de conformidad con el artículo 253.4.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al no haberse presentado alegaciones ni haberse formulado informes contrarios a la aprobación del proyecto citado, cuyo acuerdo se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 49, de fecha 12-3-2009 y el proyecto de urbanización en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 85, de fecha 8-5-2009, tal y como queda acreditado en el certificado de Secretaría.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Valdefresno, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdefresno, 13 de julio de 2009.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez.

6844

5,80 euros

CASTILFALÉ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2009, aprobó inicialmente expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto General de 2009. Lo que se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004.

Castilfalé, 10 de julio de 2009.—La Alcaldesa, M.ª Purificación del Valle Pellitero.

6784

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Isidoro García García actuando en nombre y representación de Proyecto Social de Integración SL, licencia ambiental de actividad de despacho profesional, a emplazar en la c/ Azucena nº 19- bajo A, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 8 de julio de 2009.—La Alcaldesa, M.ª Eugenia Gancedo García.

6787

14,40 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2009, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al segundo trimestre del año 2009, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación, en la Caja municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vega de Espinareda, 3 de julio de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

6813

5,20 euros

RIAÑO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación definitiva de ordenación e imposición de contribuciones especiales, que literalmente dice:

"Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de "Construcción de estercolero en Riaño para 4 explotaciones de vacuno y un total de 340 U.G.M.".

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León nº 22, de fecha 3 de febrero de 2009, durante treinta días.

Notificado el acuerdo provisional a todos los interesados con fecha 16 de febrero de 2009 sin que se presentaran reclamaciones.

Emitido certificado de Secretaría sobre reclamaciones presentadas.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 29 de abril y del Dictamen de la Comisión informativa de fecha 5 de mayo y a tenor

del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se

Acuerda:

Primero. Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Construcción de estercolero en Riaño para 4 explotaciones de vacuno y un total de 340 U.G.M.", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de "Construcción de estercolero en Riaño para 4 explotaciones de vacuno y un total de 340 U.G.M.".

Segundo. Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 39.396,35 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 13.956,7 euros.

Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.561,03 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo de reparto las unidades beneficiarias, considerándose un total de cuatro unidades.

Tercero. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad en 3.140,26 euros, según informe técnico que obra en el expediente.

Cuarto. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada

Quinto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el presente Acuerdo."

Riaño, 8 de julio de 2009.-El Alcalde, Javier Fernández Presa.

6818 10,00 euros

ACEBEDO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 15 días contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

a. Fotocopia del DNI.

b. Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Riaño, 9 de julio de 2009.-El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón.

6820

CARRACEDELO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública en las oficinas municipales por período de

veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por todas aquellas personas que pudiesen considerarse interesadas, y, formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, el siguiente expediente que se tramita en este Ayuntamiento de Carracedelo:

- Dña. Zaida Peinado de Sousa solicita licencia ambiental para ejercer la actividad de café-bar con emplazamiento en C/ La Roda, 3, de Carracedelo del Monasterio.

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva este anuncio como notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada a los que no se les pueda notificar personalmente.

Carracedelo, 9 de julio del 2009.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

6837

16,00 euros

VILLAMOL

El Pleno del Ayuntamiento de Villamol, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de mayo, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Villamol, habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo en tanto que no se interpusieron reclamaciones contra el mismo durante la fase de exposición pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. Fundamento legal

Artículo 2. Hecho imponible

Artículo 3. Sujetos pasivos

Artículo 4. Garantías

Artículo 5. Responsables

Artículo 6. Supuestos de no sujeción

Artículo 7. Exenciones

Sección primera. Exenciones de oficio

Sección segunda. Exenciones de carácter rogado

Artículo 8. Base imponible

Artículo 9. Base liquidable

Artículo 10. Reducciones de la base imponible

Artículo 11. Cuota tributaria

Artículo 12. Tipo de gravamen

Artículo 13. Bonificaciones

Artículo 14. Período impositivo y devengo del impuesto

Artículo 15. Gestión

Artículo 16. Infracciones y sanciones

Artículo 17. Revisión

Disposición Final

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

2. De un Derecho Real de superficie.

3. De un Derecho Real de usufructo.

4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imposables descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a seis euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a seis euros.

Artículo 6. Tipo de gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,6%

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,5%

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

Artículo 7. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Se establece una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del Municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del mismo, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

- Se podrá acordar, para cada ejercicio, la aplicación a los bienes inmuebles de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior, multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que establezca la Ordenanza fiscal para cada uno de los tramos de valor catastral y, en su caso, para cada una de las diversas clases de cultivos o aprovechamientos o de modalidades de uso de las construcciones que en la misma se fijen y en que se sitúen los diferentes bienes inmuebles del Municipio. Dicha bonificación, cuya duración máxima no podrá exceder de tres períodos impositivos, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de bienes inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de ámbito municipal. Asimismo, la Ordenanza fijará las condiciones de compatibilidad de esta bonificación con las demás que beneficien a los mismos inmuebles.

- Bonificación de hasta el 20% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, entendiéndose por tales las unidades familiares con más de tres hijos a cargo, menores de dieciocho años todos ellos.

- Bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Artículo 8. Período impositivo y devengo del impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 9. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se delegan en la Excelentísima Diputación Provincial de León y comprenderán.

Disposición final

Entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de

dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamol, 9 de julio de 2009.—El Alcalde, Francisco Rodrigo Carvajal.
6932

VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 13 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de cafetería restaurante de la Terminal de Autobuses y Aparcamiento de Vehículos Pesados de Valencia de Don Juan, mediante concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de cafetería restaurante de la Terminal de Autobuses y Aparcamiento de Vehículos Pesados de Valencia de Don Juan, mediante concesión.

b) Lugar de ejecución: Valencia de Don Juan,

c) Plazo de duración: 10 años.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación 1.000,00 € anuales, mejorables al alza.

5. Obtención de documentación e información, y lugar de presentación de las proposiciones:

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, pza. Mayor, 1, 24200, Valencia de Don Juan (León), tfo: 987 750 001, fax: 987 752 213.

7. Documentación a presentar:

Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite: veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Perfil de Contratante.

9. Apertura de ofertas.

Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.valenciadedonjuan.es.

Valencia de Don Juan, 14 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6935

9,20 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública, se aprueba definitivamente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Mejora de abastecimiento y alcantarillado en el Municipio", obra incluida con el nº 56 en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2009, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el Proyecto técnico.

Se ordena el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma. Teniendo en cuenta que la obra se ejecuta en tres localidades, el cálculo de las contribuciones especiales se hace independiente para cada localidad, teniendo en cuenta el porcentaje del coste total de la obra que corresponde a cada una: Barrillos de Curueño el 23,22%, La Mata de Curueño el 14,19% y Santa Colomba de Curueño el 62,59%.

a) Coste de la obra en Barrillos de Curueño (según Proyecto) 23,22%	12.771,00
b) Coste redacción Proyecto: 23,22% de 2.634,59	611,75
Coste total de la obra	13.382,75
Subvención de Diputación y MAP: 23,22% de 44.000 €	10.216,80
Parte no subvencionada	3.165,95
Aportación del Ayuntamiento (10% de la parte no subvencionada)	316,60
Por contribuciones especiales (90% de la parte no subvencionada)	2.849,35
Módulo de reparto: metros lineales de fachada. N° de metros	127,90 m
Sale el metro lineal de fachada a:	22,28 €/m.

a) Coste de la obra en La Mata de Curueño (según Proyecto) 14,19%	7.804,50
b) Coste redacción Proyecto: 14,19% de 2.634,59	373,85
Coste total de la obra	8.178,35
Subvención de Diputación y MAP: 14,19% de 44.000 €	6.243,60
Parte no subvencionada	1.934,75
Aportación del Ayuntamiento (10% de la parte no subvencionada)	193,48
Por contribuciones especiales (90% de la parte no subvencionada)	
Se hace constar que será la Junta Vecinal de La Mata de Curueño la que se haga cargo de esta cantidad.	1.741,27

a) Coste de la obra en Santa Colomba (según Proyecto) 62,59%	34.424,50
b) Coste redacción Proyecto: 62,59% de 2.634,59	1.648,99
Coste total de la obra	36.073,49
Subvención de Diputación y MAP: 62,59% de 44.000 €	27.539,60
Parte no subvencionada	8.533,89
Aportación del Ayuntamiento (10% de la parte no subvencionada)	853,39
Por contribuciones especiales (90% de la parte no subvencionada)	7.680,50
Módulo de reparto: metros lineales de fachada. N° de metros	992,70 m
Sale el metro lineal de fachada a:	7,74 €/m

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real de la obra fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de Contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

Santa Colomba de Curueño, 14 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

6936

11,40 euros

CISTIerna

El Pleno del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2009, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2009, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos:

Capítulo: 600.514

Descripción "Ampliación Vidanes-MINER-Compra de terrenos Polígono.

Consignación inicial: 0,00 €.

Consignación definitiva: 415.209,54 €.

Presupuesto de ingresos:

Capítulo: 870.00

Descripción: Aplicación para financiación de crédito extraordinario.

Consignación inicial: 0,00 €.

Consignación definitiva: 415.209,54 €.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. 6933

BEMBIBRE

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 29 de junio de 2009, previa tramitación del expediente correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 220 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobó definitivamente el Proyecto de Adecuación de Espacio Público de Acceso al Paraje de La Devesa- Actuación Aislada de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco de Borja Menéndez Fernández, implicando la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 224.2 de dicho Reglamento, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en el Proyecto de Expropiación, así como la necesidad de ocupación del bien necesario para su ejecución.

Bembibre, 13 de julio de 2009.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 6937 6,00 euros

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, D. Jesús Esteban Rodríguez aprobó por Decreto N° 147/2009 de 9 de julio de 2009 el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

Padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los mercados, correspondiente al mes de junio 2009 por un importe de tres mil doscientos noventa euros con veinticuatro céntimos (3.290,24€).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) :

a) Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el Cobro en periodo voluntario:

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 10 de julio de 2009.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 6938 18,40 euros

* * *

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: 05/09/esp
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.ay-tobembibre.es> (Ayuntamiento / Perfil de Contratante)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo especial (servicios)
- b) Descripción: Explotación del Campamento de Verano La Devesa y del Parque de Aventuras
- c) Lote: ----
- d) CPV: 55220000-8
- e) Acuerdo marco: -----
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: -----
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (y Perfil de Contratante)
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24/04/2009 (n° 76)

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios
- 4.- Presupuesto base de licitación:
Importe Canon: 5.000 euros anuales
- 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: Junta de Gobierno de 29 de junio de 2009
 - b) Contratista: Mª del Pilar Rincón Rivero (DNI: 10072992C)
 - c) Importe o canon de adjudicación:
Importe Canon: 5.001 euros anuales
- Bembibre, 13 de julio de 2009.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 6939 25,60 euros

TORENO

Advertido error material en la Ordenanza Fiscal de Tasas por prestación de servicios o realización de actividades, y habiendo sido corregida en el Pleno del Ayuntamiento de 26 de junio de 2009, se expone la misma a los efectos oportunos tal y como queda redactada:

"TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS

Fundamento legal

Artículo 1º.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 58 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas.

Obligación de contribuir

Artículo 2º:

- 1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta tasa:
 - a) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas, así como la limpieza de la red.

2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la cuota fija de la tasa.

3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Bases de gravamen y tarifas

Artículo 3º:

Como base del gravamen se tomará la unidad de acometidas de alcantarillado de los inmuebles. En los pueblos de Matarrosa, Tombrio de Abajo, San Pedro Mallo, Santa Leocadia, Pardamaza y Toreno, se aplicará trimestralmente, además, y debido al servicio de depuración de aguas de dichas localidades, una tarifa que dependerá del volumen de agua consumida y evacuada.

Artículo 4º:

Tarifas

Cuota fija de alcantarillado y vertido	8,00 €/trimestral
% sobre tasa consumo de abastecimiento	100%
(el recibo del consumo de depuración será igual que el recibo de consumo de agua)	
Por cada enganche, por una sola vez	
a) Suelo sin urbanizar	
De 0 a 6 metros de longitud	150,00€
Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	20,00€/m
b) Suelo urbanizado sin baldosa en la acera	
De 0 a 6 metros de longitud	200,00€
Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	25,00€/m
c) Suelo urbanizado con baldosa en la acera	
De 0 a 6 metros de longitud	250,00€
Por cada metro de longitud a partir de 6 metros	30,00€/m
Derechos de enganche	50,00€
Cambio de titularidad de contrato	10,00€
Cuota fija a abonar por el Ayuntamiento de Paramo del Sil por vertido del pueblo de Villamartin del Sil en depuradoras propiedad del Ayuntamiento de Toreno: 10 € por cada acometida de alcantarillado en dicha localidad.	

Exenciones

Artículo 5º:

1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Artículo 6º:

-Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Artículo 7º:

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 8º:

Las bajas deberán cursarse, a más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente.

Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 9º

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación,
- los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Artículo 10º: Se considerarán partida fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Artículo 11º: En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y al procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación definitiva y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el Acuerdo de aprobación de la corrección de errores de esta Ordenanza, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de mes, contado a partir del siguiente a aquél en que publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toreno, 13 de julio de 2009.-El Alcalde (ilegible).

6841

26,40 euros

VILLABLINO

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ALCANTARILLADO Y DEPURADORA, CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DE 2009

Visto el Decreto por el que se aprueban los padrones de la Tasa por la prestación de servicios de suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y depuradora, correspondientes al 2º trimestre de 2009.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A).- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

I.- Recurso de reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde

la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- Plazo de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 13 de julio hasta el 24 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio y devengarán el 20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Villablino, 9 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

6832 19,20 euros

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y POR ASISTENCIA A LA GUARDERÍA MUNICIPAL

Visto el Decreto por el que se aprueban los padrones de la Tasa por la Prestación de Servicios y realización de Actividades en el Polideportivo Municipal (Karate Infantil Villablino, Pilates, Gimnasia de Pesas, Gimnasia Rítmica, Gimnasia Mantenimiento Villablino, Gimnasia Infantil Villablino, Gimnasia Adultos, Fútbol Sala Villablino, Baloncesto Villablino, Balonmano Villablino, Karate Villaseca, Aerobic Villablino, Tenis, Atletismo, Gimnasia Mantenimiento Caboalles de Arriba, Gimnasia Mantenimiento Caboalles de Abajo, Gimnasia Infantil Villaseca, Gimnasia Infantil Caboalles de Abajo, Fútbol Sala Caboalles de Abajo, Baloncesto Villaseca, Karate Adultos Villablino, Karate Caboalles de Abajo, Aerobic Villaseca, Aerobic Caboalles de Abajo, correspondientes al mes de junio de 2009; por Asistencia a la Escuela Municipal de Música y por Asistencia a la Guardería Municipal, correspondientes al mes de junio de 2009.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A) Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- Plazo de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 10 de julio al 21 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio y devengarán el 20% del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Villablino, 9 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Ana-Luisa Durán Fraguas.

6847 23,60 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2009, con la siguiente parte dispositiva:

"(...) Primero.- Efectuar delegación a favor de D^a Hermelinda Rodríguez González, en su condición de Primera Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante los días trece, catorce y diecisiete de julio de 2009.

Segundo.- Efectuar delegación a favor de D^a Olga Dolores Santiago Riesco, en su condición de Segunda Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante los días quince y dieciséis de julio de 2009.

La suplencia legal conlleva la sustitución en la totalidad de las funciones de Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- La suplencia surtirá efectos a partir del día trece de julio de 2009. De la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar, ordenándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a las interesadas doña Hermelinda Rodríguez González y D^a Olga Dolores Santiago Riesco con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Villablino, 10 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

6836

CASTROCALBÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Castrocalbón, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de treinta días para que, durante los mismos, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones durante dicho periodo de exposición pública se entenderá definitivamente aprobado el referido acuerdo.

Castrocalbón, 6 de julio de 2009.—El Alcalde, Luis Antonio Cenador Pérez.

6785

3,20 euros

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de "Ampliación y reforma de alumbrado público, 1ª fase" por importe de 60.000,00 euros, confeccionado por el perito industrial D. Ángel Gómez Lozano, se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Castrocalbón, 6 de julio de 2009.-El Alcalde, Luis Antonio Cenador Pérez.

6786 2,80 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2008, e informada por la Comisión de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha tres de julio de 2009, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villamontán, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos a la misma, que en su caso, serán examinados por dicha Comisión emitiendo nuevo informe antes de someterlo al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas. Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Villamontán de la Valduerna, 6 de julio de 2009.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García. 6814

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a renovación de licencia ambiental, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

- Solicitud de don Fernando Casasola Álvarez para taller de reparación de automóviles en la calle David González, 13, de esta ciudad.

La Bañeza, 9 de julio de 2009.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 6821 11,20 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 20090330, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de grado medio de Administración General del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, que dice:

I.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir mediante Concurso-Oposición una plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnico Grado Medio, perteneciente al Grupo A2 de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación:

Aspirantes admitidos:

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Álvarez Liébana, José Ángel	71.439.489-V
2	Álvarez Lucas, Juan Francisco	10.080.377-Y
3	Arias Fernández, Mª Azalía	76.949.329-T
4	Bartolomé Estébanez, Rita Mª	12.760.574-J

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.
5	Cachón Travesedo, Concepción	9.783.194-Y
6	Carbajal Quiñones, Diana	71.549.754-C
7	Carriegos Vieira, Celia	9.791.296-N
8	Casado Gallego, Cristina	71.433.329-K
9	Castellanos Pellitero, Almudena	71.422.420-Z
10	De Bocos Saiz, Paloma	71.276.219-R
11	De Pz Barragán, Elsa	71.433.295-X
12	Diez Soto, Mª del Camino	9.749.826-B
13	Fernández Pérez, Elena	10.089.793-S
14	Ferrero Cueto, Eva María	71.553.358-J
15	Fierro Pérez, Pilar	71.436.120-Y
16	Franco Miguélez, Belarmina	71.545.608-Z
17	Gallego González, Alicia	9.795.106-G
18	González Celada, Mª del Valle Francisca	12.722.823-M
19	González del Castillo, Alejandra	71.429.370-H
20	Jáñez Franco, José María	71.557.919-C
21	López Cabrerizo, Mª Laura	23.245.520-H
22	Mateos Álvarez, Jorge	71.430.678-S
23	Miranda Fernández, Alberto Manuel	11.075.583-W
24	Nieto Pérez, Fernando	50.874.885-N
25	Ordás Martínez, Mª Isabel	9.731.069-E
26	Otero Llamazares, Irene	9.809.030-J
27	Rodríguez Ablanedo, Iris	71.433.695-L
28	Saez García, Ana Isabel	13.153.261-K
29	Senra Cadenas, Silvia	9.767.882-N
30	Ugidos Carrera, Juan Amado	9.781.022-L
31	Voces Estancona, Mª Cristina	10.078.530-E
32	Voces Fernández, Mª Asunción	9.768.405-Y

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
1 Rodríguez Carbajo, Yavet	9.807.477-R	Faltan los derechos examen
2 Rubio Bartolomé, Sara	71.276.009-J	Faltan los derechos de examen
3 Sastre Sánchez, Mª Elena	71.416.353-L	Falta base 2ª B y curriculum

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria- Admisión y exclusión de aspirantes, se concede un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión. En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes del Tribunal y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Santa María del Páramo, 21 de abril de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egidio Llanes.

6823 13,20 euros

VILLAQUILAMBRE

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 1: Naturaleza, objeto y fundamento.

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios para la promoción de actividades culturales,

en los distintos Centros y Casas de Cultura dependientes del Área de Educación y Cultura, especificados en las Tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo II:- Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza, las personas beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo III: Actividades y tarifas.

Debido a razones culturales, sociales y de interés público que así lo aconsejan, el Ayuntamiento de Villaquilambre puede fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3.1- Escuela Municipal de Música.

a) Sensibilización musical:

Empadronados: 15,00 € / mes.

No Empadronados: 30,00 € / mes.

b) Lenguaje Musical e Instrumento:

Empadronados: 40,00 € / mes.

No empadronados: 55,00 € / mes.

c) Lenguaje Musical, Instrumento. Conjunto instrumental:

Empadronados: 52,00 € / mes.

No empadronados: 67,00 € / mes.

3.2- Escuela Municipal de Dulzaina.

Cuota cuatrimestral:

Empadronados: 120,00 € / cuatrimestre.

No Empadronados: 150,00 € / cuatrimestre.

Artículo IV: Obligación de pago.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes realicen las actividades y cursos que sean objeto de la presente Ordenanza, a cuyo nombre se realice la inscripción.

Artículo V: Cobro.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas de los precios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, estableciéndose un periodo voluntario de un mes, a partir de la aprobación definitiva que corresponda.

Artículo VI: Normas de gestión.

El importe de los derechos será liquidado, a través de domiciliación bancaria, mediante la indicación del número de cuenta bancaria que figure en la inscripción.

Altas:

En las actividades cuyo periodo impositivo sea mensual, las altas que se produzcan una vez iniciado el mismo abonarán el importe completo.

En las actividades cuyo periodo impositivo sea trimestral, cuatrimestral o anual, las altas que se produzcan una vez iniciado el trimestre, cuatrimestre, o el curso, abonarán el importe completo.

Bajas o renuncias:

Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

En las futuras domiciliaciones bancarias, la devolución o falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

Para tramitar una baja, se deberá formular por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de las fechas de renovación, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma.

Fechas renovación:

Segundo trimestre: enero, febrero, marzo.

Tercer trimestre: abril, mayo, junio.

Primer cuatrimestre: febrero, marzo, abril y mayo.

Igualmente los que deseen causar baja deberán notificarlo antes del último día de renovación, de no hacerlo y haber sido tramitado el recibo de domiciliación bancaria, no tendrá derecho a devolución alguna.

-La realización de los distintos cursos queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.

-Los lugares, horarios y días de la realización de los cursos ofertados pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.

-Plazas limitadas.

-Si no fuera posible la realización de alguno de los cursos por falta de alumnos se avisaría con la suficiente antelación.

Artículo VII: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Disposición final:

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicada la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

685 I

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS

Artículo I: Naturaleza, objeto y fundamento.

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas, especificadas en las Tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo II:- Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza, las personas beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo III: Actividades y tarifas.

Debido a razones culturales, sociales y de interés público que así lo aconsejan, el Ayuntamiento de Villaquilambre puede fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Destino programado	Fecha	Precio público
Festival de Teatro Mérida	4 y 5 de julio	E: 112 € N.E.: 122 €.
Llanes	5 de julio	E: 12 € N.E.: 18 €
Ribadesella	12 de julio	E: 12 € N.E.: 18 €
Cudillero-Playa de Aguilar	19 de julio	E: 12 € N.E.: 18 €
Rodiles	26 de julio	E: 12 € N.E.: 18 €
Candás	2 de agosto	E: 12 € N.E.: 18 €
Luanco	9 de agosto	E: 12 € N.E.: 18 €

Destino programado	Fecha	Precio público
Gijón	16 de agosto	E: 12 € N.E.: 18 €
Verdicio-Cabo Peñas	23 de agosto	E: 12 € N.E.: 18 €
Vidiago	30 de agosto	E: 12 € N.E.: 18 €
Bilbao (Guggenheim)	19 de septiembre	E: 54 €. N.E.: 64 €.
Cuenca y Soria (Edades del Hombre)	3, 4 y 5 de octubre	E.: 175€ N.E.: 190€
Feria del Marisco	10, 11 y 12 de octubre	E: 140€. N.E.: 150€
Villalcázar de Sirga	14 de noviembre	E: 50 €. N.E.: 60 €.

Artículo IV: Obligación de pago.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes participen en las actividades organizadas desde el Programa de excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas que sean objeto de la presente Ordenanza, a cuyo nombre se realice la inscripción.

Artículo V: Cobro.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas de los precios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, estableciéndose un periodo voluntario de un mes, a partir de la aprobación definitiva que corresponda.

Artículo VI: Normas de gestión.

El importe de los derechos será liquidado, a través de ingreso bancario, mediante la indicación de los números de cuenta bancaria que figuren en la inscripción, donde se deberá efectuar el ingreso correspondiente a Beneficiario de la excursión, viaje o visita turística guiada.

Bajas o cancelaciones:

Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste no sea abonado.

Para tramitar una baja, se deberá formular por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma y bajo las siguientes condiciones:

a) En caso de excursión, viaje o visita guiada turística de un solo día: deberá solicitarlo, previa justificación debidamente acreditada, con 72 horas de antelación a la ejecución del servicio. En este supuesto se devolverá íntegramente el recibo.

b) En caso de excursión, viaje o visita guiada turística de más de un día: deberá solicitarlo, previa justificación debidamente acreditada, al menos con quince días de antelación a la ejecución del servicio, en cuyo caso se procederá a reintegrar el 50% del importe abonado.

De no cumplir las condiciones anteriormente descritas, no tendrá derecho a devolución alguna.

-La realización de las excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos, estableciéndose un mínimo de 50 participantes y un máximo de 54.

-Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.

-Plazas limitadas.

-Si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio por falta de participantes se avisaría con la suficiente antelación.

Artículo VII: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Disposición final:

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicada la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6850

VALDEPIÉLAGO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO EN OTERO DE CURUEÑO"

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio del 2009, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra del F.C.L. núm. 103 /2009 "Pavimentación de calles y renovación abastecimiento en Otero de Curueño", el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo del 2004.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélago, 8 de julio del 2009.-El Alcalde, Julio González Fernández.

6878

4,60 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, el Reglamento regulador del uso de la Red de Alcantarillado y de vertidos de aguas residuales en el Municipio de Mansilla de las Mulass.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública a que fue sometido, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 196.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se publica dicho acuerdo y el texto íntegro del Reglamento.

Acuerdo:

Aprobación del Reglamento regulador del uso de la Red de Alcantarillado y de vertidos de aguas residuales en el Municipio de Mansilla de las Mulass.

Decreto de la Alcaldía que dispone la elevación del acuerdo de aprobación provisional a definitivo por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública.

El acuerdo provisional que se eleva a definitivo tiene el siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar con carácter provisional el Reglamento regulador del uso de la Red de Alcantarillado y de vertidos de aguas residuales en el Municipio de Mansilla de las Mulass.

Segundo.- Disponer que se someta a información pública por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y el texto del Reglamento se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Que el acuerdo y el Reglamento se remitirán a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

El texto íntegro del Reglamento que se aprueba es el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE MANSILLA DE LAS MULAS

Introducción:

Según el nuevo R.D. 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), las entidades locales deben contar, además de con un inventario de industrias de sustancias peligrosas y de un plan de control de vertidos industriales, con una Ordenanza o Reglamento Municipal de vertidos.

Por este motivo, se propone, desde esta Confederación Hidrográfica, el siguiente modelo de Reglamento a todas aquellas entidades locales que quieran adaptarlo a su contexto legal y administrativo.

Objetivo:

La eficacia de un sistema comunitario de saneamiento, como el de Mansilla de las Mulas, precisa el conocimiento detallado de los usuarios para permitir establecer las bases para realizar una gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones adecuados.

Esta eficacia debe conllevar una economía de la explotación y mantenimiento, así como permitir un reparto adecuado de las cargas a los usuarios en función de su carga contaminante (quien contamina paga).

Por lo tanto se hace necesaria la configuración de un contexto administrativo y legal, que en definitiva permita:

- Regular y controlar el uso de los sistemas comunitarios de saneamiento y que ayude a preservar la integridad física de las obras y equipos constituyentes.

- Proteger la salud del personal encargado de la explotación y mantenimiento de los sistemas colectores y de las plantas de tratamiento.

- Garantizar, mediante los tratamientos previos adecuados, que las aguas residuales industriales que entran en los sistemas colectores tengan características aceptables.

- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.

Los conceptos básicos sobre los que se estructura el reglamento son:

1) Obligatoriedad del uso del alcantarillado.

Se establece un principio de obligatoriedad de uso de la red para facilitar el control y evitar vertidos aislados. Se prevé no obstante, la posibilidad de vertido directo, previa depuración o comprobación del carácter inocuo del vertido, caso de aguas empleadas en procesos de refrigeración. En definitiva, con este principio no es que se pretenda que todos los vertidos se incorporen a una red de alcantarillado, pero si se puede obligar a hacerlo a todo aquel usuario cuyos vertidos así se considere necesario. Los vertidos directos tendrán que someterse a la legislación vigente.

2) Autorización de vertido.

La totalidad de usuarios no domésticos requerirán estar en posesión de una autorización de vertido a la red de alcantarillado, garantizándose así:

- El conocimiento detallado de los usuarios y de sus vertidos.

- La identificación del origen de posibles alteraciones en el sistema comunitario de saneamiento.

- La realización de pretratamientos correctores de los vertidos.

- El buen funcionamiento de los servicios de control, vigilancia y, si hubiere lugar, de sanción.

- La posibilidad de confeccionar unas tarifas adecuadas.

3) Limitación y prohibición de los vertidos.

Como punto realmente importante del Reglamento, está la definición de la tipología de las aguas residuales que podrán ser admitidas por la red de alcantarillado, en base a delimitar la calidad de los vertidos. Se hace distinción entre dos tipos de vertidos, según se prohíban o según se limiten las concentraciones de algunos contaminantes. El primer grupo de estos vertidos es fácilmente definible debido a que se conocen sobradamente aquellas sustancias que son nocivas para un sistema comunitario de saneamiento. Las concentraciones límites de contaminantes, en cambio, deben definirse en base a la sensibilidad de los sistemas de tratamiento previstos para los contaminantes en cuestión.

4) Sistemas de emergencia.

Es necesario considerar las potenciales situaciones de emergencia, ocasionadas por vertidos accidentales, definiendo una metodología operativa reglamentada, para paliar las nocivas repercusiones que puedan tener lugar. Evidentemente, tales medidas adquirirán sentido dentro del contexto de sistemas de saneamiento del tamaño suficiente que justifique disponer de una infraestructura compleja para la explotación y mantenimiento.

5) Corrección de la contaminación en el origen de la misma.

Se considera necesario reglamentar la obligación de realizar pretratamientos de aquellos vertidos que infrinjan la Normativa, a fin de adecuarlos a los requisitos de calidad de cada caso.

6) Control de los vertidos.

Consecuentemente a los puntos anteriores, deberá contemplarse la definición de un sistema de control, de vigilancia e incluso de sanciones.

La propuesta de Reglamento se estructura en 6 títulos, 2 disposiciones transitorias y 3 anexos, y pretende ser un documento de partida para que la Administración Municipal pueda confeccionar el Reglamento para el uso del Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales de Mansilla de las Mulas.

Índice

Título I. Objeto y ámbito.

Título II. Limitaciones a los vertidos.

Capítulo 1. Control de la contaminación en origen.

Capítulo 2. Vertidos prohibidos y limitados.

Capítulo 3. Situaciones de emergencia.

Título III. Utilización de la red de alcantarillado.

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Capítulo 2. Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido.

Capítulo 3. Instalaciones de acometida a la red.

Título IV. Instalaciones de pretratamiento.

Título V. Canon de saneamiento.

Título VI. Medidas, inspección y sanciones.

Capítulo 1. Caracterización de los vertidos.

Capítulo 2. Autocontrol e inspección.

Capítulo 3. Infracciones y sanciones.

Anexo I. Documentación necesaria.

Anexo II. Definiciones básicas.

Anexo III. Lista de sustancias y materiales tóxicos y peligrosos.

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL USO DEL ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE MANSILLA DE LAS MULAS

Título I - Objeto y ámbito.

Artículo 1. Objetivo.

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración, fijando las pres-

cripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Reglamento es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento de Mansilla de las Mulas, incluyendo en este concepto:

- a) Las actuales redes locales de alcantarillado.
- b) Los colectores e interceptores generales.
- c) La Estación Depuradora de Aguas residuales (EDAR en adelante) existente.
- d) Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

Título II - Limitaciones a los vertidos.

Capítulo I: Control de la contaminación en origen.

Artículo 3. Control de la contaminación en origen.

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establece con las siguientes finalidades:

- 1) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
- 2) Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
- 3) Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

Capítulo 2: Vertidos prohibidos y limitados.

Artículo 4. Vertidos prohibidos.

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:

- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.
- b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, white-spirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.
- c) Aceites y grasas flotantes.
- d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.
- e) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.
- f) Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades por sí solas, o por integración con otras, originen o puedan originar:
 1. Algún tipo de molestia pública.
 2. La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.
 3. La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.
- g) Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.
- h) Radionúclidos.
- i) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, en especial a los que quedan incluidos dentro de la lista del Anexo III.

j) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO₂): 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.
- Sulhídrico (SH₂): 20 partes por millón.
- Cianhídrico (CHN): 10 partes por millón.

k) Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios o de personas en general, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

l) Sangre procedente del sacrificio de animales producido en mataderos industriales o municipales.

m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.

n) Residuos de origen pecuario.

o) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, sean cual sean sus características.

Artículo 5. Vertidos limitados.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros Valor límite.

Tª	40°C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.500 mg/l
DBO5	700 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO ₂)	15 mg/l
Fenoles totales (C ₆ H ₅ OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO ₄)	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l

Color inapreciable en dilución 1/40

Detergentes 6 mg/l

Pesticidas 0,10 mg/l

Toxicidad (materias inhibidoras) 50 Equitox/m³

Artículo 6. Variación de vertidos prohibidos y limitados.

Las relaciones establecidas en los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente y no se consideran exhaustivas, sino simplemente enumerativas. Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, la Administración Municipal procederá a lo señalado en las condiciones y limitaciones para los vertidos de cada uno de los referidos productos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el articulado, podrán establecerse las adecuadas formas alternativas siempre que lo permita la capacidad operativa de las instalaciones municipales depuradoras y no altere la calidad.

Artículo 7. Caudales punta y dilución de vertidos.

Todas las industrias, cualquiera que sea su actividad, que realicen o no pretratamiento correcto de sus vertidos, deberán colocar una reja de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de sus vertidos, siendo como máximo de 75 mm, antes del vertido a la alcantarilla. Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o del triple (3 veces) en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial.

Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa, por existir en el entorno de la actividad una red de saneamiento separativa o un cauce público. En caso contrario, se requerirá una autorización especial por parte de la Administración Municipal para realizar tales vertidos.

En el supuesto de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente capítulo, el usuario queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias, de acuerdo con las prescripciones incluidas en el título IV del presente Reglamento.

La Administración Municipal podrá revisar, y en su caso modificar, las prescripciones y limitaciones anteriores, en atención a consideraciones particulares no incluíbles en este apartado, cuando los sistemas de depuración así lo admitan o requieran.

Asimismo, la Administración Municipal podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes y los caudales vertidos, valores límite para flujos totales de contaminación (p.ej.: Kg/día, g/mes, etc.). En especial se limitarán las sustancias a las que hace referencia la Directiva 76/464/CEE sobre sustancias peligrosas (Lista I y II) y directivas derivadas, facilitándose también la información necesaria para el cumplimiento, de las mismas.

Capítulo 3: Situaciones de emergencia.

Artículo 8. Definición y comunicación de una situación de emergencia.

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del duplo del máximo autorizado para los usuarios industriales.

Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la Administración Municipal, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

Artículo 9. Actuaciones en situación de emergencia.

La Administración Municipal facilitará a los usuarios un modelo de las instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro.

En dicho modelo figurarán, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

En las instrucciones se incluirán, por el propio usuario, las medidas a tomar por parte de él mismo para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse.

En estas instrucciones particulares de cada usuario se preverán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y, especialmente, en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijará en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se establecerá, asimismo, el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los servicios técnicos, personal o servicio de la Administración Municipal, o, en su caso, por el ente o empresa subcontratada a tales efectos.

Título III - Utilización de la red de alcantarillado.

Capítulo 1: Disposiciones generales.

Artículo 10. Construcción del alcantarillado.

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramo de alcantarillado en la vía pública.

En tal supuesto, el interesado podrá optar por la presentación de un proyecto propio que deberá ser informado favorablemente por los servicios técnicos competentes o bien solicitar de estos últimos la redacción del mismo, satisfaciendo las tasas y exacciones que le sean repercutibles.

En cualquier caso, el solicitante habrá de ingresar el 10 por 100 del importe del presupuesto de la obra, como fondo de garantía. Éste le será devuelto una vez recibida definitivamente la obra.

La construcción de tramos de alcantarillado por parte de particulares obliga a éstos a restituir en igualdad de condiciones a las preexistentes, los bienes, tanto públicos como privados, que hubieren resultado afectados.

Capítulo 2: Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido.

Artículo 11. Uso obligado de la red.

Todos los edificios, tanto de viviendas o destinados a otras actividades, deberán cumplir las disposiciones del presente Reglamento, salvo excepciones justificadas.

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, tanto domésticas como industriales, quedando terminantemente prohibida la conexión de bajantes o cualquier otro reductor de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

Artículo 12. Plan Urbanístico Municipal.

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal vigente.

Artículo 13. Autorización de vertido a colector.

La utilización de la red de alcantarillado por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad que realicen vertidos a redes de alcantarillado, además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el anexo I del presente Reglamento.

La autorización de vertido está constituido por la autorización emitida por la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Artículo 14. Contenido de la autorización de vertido a colector.

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
- Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- Programas de cumplimiento.
- El Ayuntamiento o ente gestor de los vertidos podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad, debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.

g) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido, o bien por necesidades del Ayuntamiento o del ente gestor de los vertidos. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el Ayuntamiento o ente gestor en cada caso para adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 15. Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico.

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Capítulo 3: Instalaciones de acometida a la red.

Artículo 16. Características de los albañales.

El o los peticionarios de la licencia de albañal longitudinal, presentarán un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado, a escalas respectivas 1:100 y 1:50, detallando expresamente los sifones generales y la ventilación aérea.

En el caso de peticionarios de carácter industrial, deberán presentar además la documentación indicada en el anexo I.

Además de guardar en la construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, se recomienda cumplir las siguientes prevenciones:

- El diámetro interior del albañal no será en ningún caso inferior a 20 centímetros de diámetro.
- Deberá instalarse un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases y múridos.
- Entre la acometida del albañal y el sifón general del edificio se dispondrá obligatoriamente una tubería de ventilación sin sifón ni cierre alguno, que sobrepase en dos metros el último plano accesible del edificio y que deberá situarse, como mínimo, a otros dos metros de distancia de los inmuebles vecinos.

Por la citada tubería podrán conducirse las aguas pluviales, siempre que, respetando la libre ventilación, los puntos laterales de recogida estén debidamente protegidos por sifones o rejas antimúridos.

d) En los edificios ya construidos las conducciones de aguas pluviales podrán ser utilizadas como chimeneas de ventilación, siempre y cuando sean susceptibles de adaptarse a las condiciones señaladas anteriormente y desagüen directamente al albañal.

Artículo 17. Albañales públicos.

La Administración Municipal por sí o por ente interpuesto construirá los albañales en el trayecto comprendido entre la alcantarilla pública y el linde de la propiedad, y procederá a la reposición del pavimento y otros servicios afectados, todo ello a cargo del propietario y de acuerdo con la valoración que a tal efecto se realice.

Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al de la justificación de haberse efectuado los ingresos previstos por los derechos de licencia y como depósito del coste de la obra.

Artículo 18. Desagües interiores.

La construcción de la parte del albañal correspondiente al interior de la finca será ejecutada por el interesado, de acuerdo con las indicaciones que los servicios técnicos le formulen para una correcta conexión y un adecuado cumplimiento de lo indicado en el artículo 15 de este Reglamento. Las mencionadas indicaciones tienen carácter obligatorio.

Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de un albañal longitudinal, y siempre que la sección, el caudal o cualquier otra consideración de tipo técnico lo permitan, deberán admitir en el mismo las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que lo soliciten y obtengan la correspondiente autorización de la Administración Municipal.

Para la consecución de la mencionada autorización será preciso el acuerdo entre el o los propietarios del albañal y el peticionario, en el sentido de contribuir, junto con el resto de los usuarios presentes y futuros, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento, de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen.

En el supuesto de no existir acuerdo entre el o los propietarios del albañal y el peticionario, en el sentido de contribuir, junto con el resto de los usuarios presentes y futuros, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento, de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen; se atenderá a lo que decida el ente local, que repartirá el coste de construcción, conservación y mantenimiento del tramo común en tantas partes iguales como acometidas reales tenga el albañal, prescindiendo de la posible existencia de acometidas subsidiarias.

Al variarse la disposición de las vías públicas por el ente urbano de cuya competencia dependa, podrá ordenarse la modificación o la variación de emplazamiento del albañal longitudinal, sin derecho por parte de los interesados a indemnización alguna.

Artículo 19. Condiciones para la conexión.

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente Reglamento.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio.

En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir el vertido desde el albañal hasta la red general, para su nueva puesta en servicio, será preceptiva la autorización de la Administración Municipal después de la correspondiente inspección y comprobación de la misma. Los gastos que ocasionen los trabajos mencionados serán por cuenta del peticionario, independientemente del resultado del informe emitido.

Artículo 20. Construcción de nuevas alcantarillas.

Al llevarse a cabo la construcción de nuevas alcantarillas públicas se anularán todos los desagües particulares que, con carácter provisional, se hubieran autorizado a las fincas con fachada frente a la nueva red (albañales longitudinales o empalmes a los mismos), siendo obligatoria la conexión directa a esta última.

Para las mencionadas fincas con desagüe provisional se establecen las siguientes normas:

- a) Si la nueva alcantarilla en construcción discurre a una profundidad igual o menor de 2,50 m respecto a la rasante de la vía pública, no se permitirá la construcción de albañales de desagüe de la alcantarilla, desde la iniciación de las obras de pavimentación hasta tres años después de su terminación, tomando como fecha para esta última la recepción de la obra si ésta se ha llevado a cabo por contrata.
- b) Cuando la profundidad respecto a la rasante de la vía pública sea superior a 2,50 metros, podrá autorizarse la ejecución de albañales de desagüe durante el periodo fijado en el párrafo anterior, siempre que técnicamente sea posible su realización en mina, o así se ejecute de forma que el nuevo pavimento de la calzada no pueda sufrir perjuicio alguno en el mencionado plazo de tres años.
- c) Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas municipales sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en vía pública.

Las obras necesarias para los empalmes a nuevas alcantarillas durante el periodo de construcción de éstas se llevarán a cabo por quienes lo ejecuten.

A tal fin, se valorará independientemente cada albañal y el propietario respectivo deberá ingresar en la Administración Municipal el importe de aquél, para su abono al constructor de la alcantarilla.

Artículo 21. Otros tipos de empalme.

Las normas del artículo anterior son extensivas a cualquier otro tipo de empalme a la red de alcantarillado, salvo las diferencias de carácter fiscal que deben aplicarse.

Será de obligado cumplimiento, también en este caso, lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en la vía pública.

Artículo 22. Desagües por debajo del nivel de la alcantarilla.

Cuando el nivel de desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación deberá ser realizada por el propietario de la finca.

En ningún caso podrá exigirse a la Administración Municipal responsabilidad alguna por el hecho de que a través del albañal de desagüe puedan penetrar en una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública.

Artículo 23. Conservación y mantenimiento.

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado serán a cargo de los propietarios de la instalación, que son los únicos responsables de su perfecto estado de funcionamiento.

Caso de que alguno o todos los mencionados aspectos fueran realizados por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos correspondientes serán repercutorios íntegramente al usuario.

Ante cualquier anomalía o desperfecto que impidiera el correcto funcionamiento del albañal, la Administración Municipal requerirá al propietario para que, en el plazo que se le señale, proceda previa licencia, a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, la referida entidad procederá a su ejecución con el titular del albañal.

Si se tratase de un albañal longitudinal con más de un empalme, el requerimiento se hará únicamente al propietario o propietarios del mismo que se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de su derecho a repartir los gastos que la reparación ocasione, entre todos los usuarios.

Las obras de reparación, o cualquier otra que por parte de la Administración se haya llevado a cabo para un correcto funcionamiento del albañal y a lo que se hace referencia anteriormente, comprenderán tan sólo el tramo de desagüe situado en la vía pública, debiendo llevarse a cabo por el propietario las del tramo interior de la finca.

Artículo 24. Construcción, reparación, limpieza y variación de albañales.

La Administración Municipal se reserva el derecho a la realización de cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza y variación de albañales, o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquéllos.

La ejecución de todo tipo de elementos pertenecientes a una red de saneamiento se atenderá a lo expuesto en el presente Reglamento, y en los aspectos no contemplados en él, a la Normativa o Instrucciones Generales de aplicación y/o a la expedida por los organismos competentes en la zona de ubicación.

Las instalaciones industriales quedarán sujetas, además, a los artículos siguientes:

Artículo 25. Arqueta de registro.

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, no inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia, si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

El registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes, para la obtención de muestras.

En el supuesto de existir agrupaciones de industrias legalmente constituidas que, conjunta o exclusivamente, llevan a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, deberá instalarse a la salida de las correspondientes depuradoras una arqueta de registro como la indicada en el párrafo anterior. De todas las muestras obtenidas en ella se deducirá la idoneidad o la falta de calidad del efluente.

En el supuesto de que este último no sea apto para su vertido a la red pública, las correspondientes sanciones se impondrán a la persona jurídica de la Agrupación.

Las prescripciones de este apartado y en previsión de la posible desaparición de la Agrupación representativa, así como la determinación de las posibles responsabilidades individualizadas y su cuantía en el supuesto de no utilización o uso incorrecto de la instalación depuradora, no excluyen que todas y cada una de las industrias pertenecientes a la Agrupación deberán poseer su correspondiente arqueta para toma de muestras.

Artículo 26. Servidumbres.

En la construcción de sistemas particulares completos de alcantarillado (urbanizaciones, polígonos industriales, etc.) se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan contra intrusiones vegetales causantes de averías.

a) Servidumbre de alcantarilla: comprende una franja longitudinal paralela al eje de la alcantarilla y a lo largo de la misma, en la que está terminantemente prohibida la edificación y la plantación de árboles u otros vegetales de raíz profunda.

Su anchura a cada lado del eje viene dada por la expresión: $h = Re + 1$, expresado en metros y en donde Re es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta).

b) Servidumbre de protección de colector: comprende una franja definida igual que la anterior, en la que sí está permitida la edificación pero no la existencia de árboles o plantas de raíz profunda.

Su anchura es: $h = Re + 3$, expresado en metros.

Título IV - Instalaciones de pretratamiento.

Artículo 27. Instalaciones de pretratamiento.

Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento municipal y en las plantas de tratamiento municipal deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en el presente Reglamento.

Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.
- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

Artículo 28. Construcción y explotación.

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario.

Dichas instalaciones podrán ser realizadas por un solo usuario o una agrupación de ellos, siempre que esta última esté legalmente constituida.

Artículo 29. Medidas especiales.

La Administración Municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

Título V - Canon de saneamiento.

Artículo 30. Canon de saneamiento.

El Ayuntamiento establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la E.D.A.R.

Los vertidos domésticos se gravarán con una cantidad en €/m³ de agua consumida del abastecimiento.

Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.

El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la E.D.A.R. y los de la red municipal de colectores.

Título VI - Medidas, inspección y sanciones.

Capítulo I: Caracterización de los vertidos.

Artículo 31. Métodos analíticos.

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los "métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales". Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

Artículo 32. Obligaciones del usuario industrial.

Los establecimientos industriales potencialmente contaminantes a juicio de la Administración Municipal deberán instalar y poner a disposición de los servicios técnicos, a efectos de determinación de la carga contaminadora, las siguientes disposiciones:

a) Pozo de registro. Cada industria colocará en cada albañal de descarga de sus vertidos residuales, un pozo de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad. Deberá remitir a la Administración Municipal planos de situación de los pozos y aparatos complementarios para su identificación y censo.

b) Aforo de caudales. Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal residual. Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente, si la procedencia del agua de captación es de un pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales.

c) Muestras. La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar. Para concentraciones máximas que no puedan ser superadas en ningún momento, el medidor será instantáneo y medido a cualquier hora del día; para concentraciones medianamente representativas de valores de cargas residuales contaminadoras, las medidas serán horarias, integradas proporcionalmente al caudal y tomadas durante el período de vertidos. Los requerimientos mínimos para calcular la cuantía representativa de los vertidos serán concretados por la Administración Municipal, de acuerdo con la industria interesada, y podrán revisarse cuando se estime oportuno. Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, tendrán necesidad de un aparato de toma de muestras automático proporcional al caudal y con análisis durante todo el año.

d) Pretratamientos. En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particular o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, deberá instalarse a la salida de los efluentes depurados un pozo de muestras, con las mismas condiciones y requisitos mencionados en el apartado a) de este artículo.

Capítulo 2: Autocontrol e Inspección.

Artículo 33. Autocontrol, inspección y vigilancia.

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido por una entidad colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización de vertido al colector.

También estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por la Administración Municipal a:

a) Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.

b) Facilitar el montaje de un equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.

c) Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquellos para el aforamiento de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.

d) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, en donde figurará:

a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.

b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.

c) Las modificaciones introducidas y las medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de eficacia de las mismas.

d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presente la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hace extensiva a la agrupación de usuarios que construya una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados al vertido de aguas a la red de alcantarillado.

Artículo 34. Registro de vertidos.

Los servicios técnicos elaborarán un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de los mismos, que se clasificarán por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base al citado registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, la Administración Municipal cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio en estos términos.

Capítulo 3: Infracciones, sanciones y medidas correctoras.

Artículo 35. Infracciones.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, maritimoterrestre, en su caso, o a los del ente gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Autorización de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

Artículo 36. Sanciones.

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación, la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Duero, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Artículo 37. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Administración Municipal o autoridad en que ésta delegue.

Los facultativos de los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones que contravenzan lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir también, provisionalmente, el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta medida deberá adoptarse mediante requerimiento individual y por escrito, el cual, para mantener su eficacia, deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por la Administración Municipal o la autoridad en que ésta haya delegado.

Contra la referida suspensión provisional y contra la ratificación de la misma, adoptada por la autoridad delegada, se podrá interponer recurso de alzada ante de la Administración Municipal, independientemente de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Artículo 38. Medidas cautelares.

En el caso de vulneración de las disposiciones del presente Reglamento y con la independencia de la imposición de las multas precedentes, la Administración Municipal con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar alguna o algunas de las disposiciones siguientes:

a) La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de pretratamiento indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras de instalaciones realizadas las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización de vertido o las disposiciones de este Reglamento, y/o en su caso proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente

efectuadas a su estado anterior; a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado.

c) La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido, evitando el efluente anómalo.

d) La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones con tal de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración Municipal.

e) La clausura o precinto de las instalaciones en el caso que no sea posible técnica o económicamente evitar la infracción mediante las oportunas medidas correctoras.

f) La reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

Disposiciones transitorias.

Primera.

Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor el presente Reglamento deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en la forma y términos que a continuación se indican:

- En los seis meses naturales siguientes, todos los establecimientos industriales deberán remitir a la Administración Municipal la documentación que se fija en el anexo I para obtener la autorización provisional de vertido.

- En el término de un año natural, contados desde la entrada en vigor del Reglamento, todos los usuarios o agrupaciones de usuarios deberán tener construida la arqueta de medida y control a que hacen referencia los artículos 23 y 31 de este Reglamento.

- En los seis meses siguientes al inicio de las obras de pretratamiento o tratamiento a que se vean destinados los efluentes industriales, la calidad de éstos deberá adaptarse a los límites establecidos en el presente Reglamento y serán fijados los parámetros que incidan sobre el canon de saneamiento. En cuanto se inicie el periodo anteriormente mencionado, los vertidos deberán cumplir las prescripciones fijadas por la legislación vigente.

Segunda.

Transcurridos los términos mencionados, la Administración Municipal adoptará medidas para la comprobación de datos y de existencia de las arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de las primeras o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, la Administración Municipal informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y del tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido éste, se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Reglamento.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.

- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.

- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.

ANEXO II

DEFINICIONES BÁSICAS

A efectos de este Reglamento, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

1. Aceites y grasas: son las materias de menor densidad que el agua, la separación física de las cuales por gravedad de las aguas residuales, es factible con un tratamiento adecuado.

2. Actividad industrial: Cualquier establecimiento o instalación que tenga vertidos industriales a las instalaciones municipales.

3. Aguas potables de consumo público: son aquellas utilizadas para este fin, cualquiera que fuera su origen, bien en su estado natural o después de un tratamiento adecuado, ya sean aguas destinadas directamente al consumo o utilizadas en la industria alimentaria de forma que puedan afectar a la salubridad del producto final.

4. Aguas industriales no contaminadas: son las procedentes de las instalaciones ya mencionadas que han sido utilizadas únicamente para refrigeración de máquinas o que han sido depuradas y cumplen en ambos casos la reglamentación y normativa de vertido a cauce público.

5. Aguas residuales: son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones públicas de saneamiento.

6. Aguas residuales domésticas: están formadas por los restos líquidos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, así como excrementos humanos o materias similares producidas en las instalaciones sanitarias de las viviendas o cualquier otra instalación mencionada en el párrafo anterior.

7. Aguas residuales pluviales: son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

8. Aguas residuales industriales: son las procedentes de las instalaciones de establecimientos con actividad industrial y que son debidas a los procesos propios de la actividad del establecimiento, comportando presencia de restos consecuencia de los mismos y, en general, diferentes de los mencionados en el párrafo anteriormente definido.

9. Albañal: es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y, en su caso, las pluviales, desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un albañal longitudinal.

10. Albañal longitudinal: es aquel albañal que, todo o en parte, discurre a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir las aguas de los albañales de las fincas de su recorrido.

11. Alcalinidad: es una medida de la capacidad de un agua para neutralizar ácidos. Es debida fundamentalmente a sales de ácidos débiles, siempre y cuando las bases, débiles o fuertes, puedan también contribuir.

12. Alcantarilla pública: todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población. La Administración también realiza su mantenimiento y conservación.

13. Demanda química de oxígeno: es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno del agua a causa de la materia orgánica presente en ella. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual la medida de consumo de un oxidante químico expresa el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada. Se representa por DQO.

14. Distribución de agua: es la conducción de agua desde su origen en la planta de potabilización hasta el usuario.

15. Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.): es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permite el tratamiento de las aguas residuales.

16. Imbornal: instalación compuesta por boca, pozo de caída y conducción hasta la alcantarilla destinada a recoger y transportar a la red las aguas superficiales de la vía pública.

17. Licencia de albañal: autorización expedida por la Administración para poder efectuar la acometida particular o albañal al alcantarillado público.

18. pH: es el cologaritmo o logaritmo con signo cambiado de la actividad de iones hidrógenos del agua estudiada.

19. Pretratamiento: es la aplicación de operaciones o procesos físicos y/o biológicos a un agua residual para reducir la cantidad de polucionantes o alterar la naturaleza química y/o las propiedades de alguno de ellos antes de verter a las instalaciones públicas de saneamiento.

20. Red de alcantarillado: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de las aguas pluviales o las definidas anteriormente como aguas no contaminadas.

21. Red de alcantarillado de aguas residuales: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de aguas residuales de todo tipo y en forma exclusiva.

22. Usuario: aquella persona que descargue o provoque vertidos de aguas residuales a las instalaciones públicas de saneamiento.

23. Vertidos limitados: todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

24. Vertidos peligrosos: todo vertido no fortuito, voluntario o involuntario que por negligencia o mala fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a personas, instalaciones municipales o al cauce receptor.

25. Vertidos permitidos: cualquier vertido tolerable o inofensivo que tenga concedida la correspondiente autorización de vertido.

26. Vertidos prohibidos: aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento.

27. Vertidos residuales: toda materia residual sólida, líquida o gaseosa, incluidas las aguas de refrigeración, resultante de una actividad manufacturera, industrial, de desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

ANEXO III

LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS

1. Arsénico y compuestos.
2. Mercurio y compuestos.
3. Cadmio y compuestos.
4. Talio y compuestos.
5. Berilio y compuestos.
6. Compuestos de cromo hexavalente.
7. Plomo y compuestos.
8. Antimonio y compuestos.
9. Fenoles y compuestos.
10. Cianuros orgánicos e inorgánicos.
11. Isocianatos.
12. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
13. Disolventes clorados.

14. Disolventes orgánicos.

15. Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.

16. Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.

17. Compuestos farmacéuticos.

18. Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.

19. Éteres.

20. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.

21. Amianto (polvos y fibras).

22. Selenio y compuestos.

23. Telurio y compuestos.

24. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).

25. Carbonitos metálicos.

26. Compuestos de cobre que sean solubles.

27. Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a partir de la publicación. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Mansilla de las Mulas, 30 de junio de 2009.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

6856

Habiendo concluido el plazo de garantía del contrato que se dirá, por el adjudicatario se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y pueden contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Procedimiento: Contrato de tratamiento y depuración de aguas en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Adjudicatario: Vitaqua S.A.

Garantía definitiva: 12.064,24 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 3 de julio de 2009.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

6855

11,20 euros

LA POLA DE GORDÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de "Inventario del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y etnográfico de Gordón", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Uno Medio Ambiente 2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Negociado sin publicidad.

b) Descripción del objeto: Inventario del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y etnográfico de Gordón.

c) Lote: Único.

d) Boletín o diario oficial y perfil de contratante, de León.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 31.752 euros y 6.048 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 19 de mayo de 2009.
b) Contratista: Adbayse Consultores, SL.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: (31.752 euros y 6.048 euros de IVA).

Total 37.800 €.

La Pola de Gordón, 20 de mayo de 2009.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

* * *

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de "Estudio para la conservación y recuperación de la diversidad vegetal de especies amenazadas del territorio de la Reserva de la Biosfera Alto Bernesga (Cordillera Cantábrica)", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: Dos Medio Ambiente 2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Negociado sin publicidad.
b) Descripción del objeto: Estudio para la conservación y recuperación de la diversidad vegetal de especies amenazadas del territorio de la Reserva de la Biosfera Alto Bernesga (Cordillera Cantábrica).

c) Lote: Único.

d) Boletín o diario oficial y perfil de contratante, de León.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 21.551,72 euros y 3.448,28 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 19 de mayo de 2009.
b) Contratista: Irma, SL.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: (21.551,72 euros y 3.448,28 euros de IVA). Total 25.000 €.

La Pola de Gordón, 20 de mayo de 2009.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

6946

108,80 euros

TORRE DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2009, aprobó el proyecto técnico de la obra "Alumbrado público en el término municipal de Torre del Bierzo", incluida en el Plan Dotacional de Energías Renovables del Plan del Carbón 2006/2012.

El proyecto técnico se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de su examen por los interesados y presentación de alegaciones.

Torre del Bierzo, 17 de julio de 2009.-El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

7032

2,80

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de julio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 14/2009, bajo la modalidad de "Crédito extraordinario".

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo si durante el periodo de información pública no se presentan reclamaciones.

Torre del Bierzo, 17 de julio de 2009.-El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

7033

NOCEDA

Por don Miguel Sánchez Folgado se solicita Licencia ambiental para la actividad de casa rural, con emplazamiento de la actividad en la c/ Palomar, s/n, Noceda del Bierzo. (

El expediente, conforme a lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales donde podrá ser examinado de 9 a 14 horas de lunes a viernes, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por la actividad pueda examinar el expediente y formular por escrito y en el indicado plazo, cuantas observaciones o reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Noceda del Bierzo, 9 de julio de 2009.-El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

6822

14,40 euros

SAHAGÚN

Esta Administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2009, aprobó la Convocatoria y sus Bases para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención, mediante concurso y con carácter de interinidad.

Habiendo presentado un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional solicitud de informe favorable para su nombramiento provisional como Secretario Interventor de este Ayuntamiento y teniendo prioridad sobre el resto de los aspirantes que no tengan la condición de funcionarios, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2009, acordó la anulación de la referida convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

6810

3,00 euros

Juntas Vecinales
TABUYUELO DE JAMUZ

Aprobada inicialmente por esta Junta Vecinal de Tabuyuelo de Jamuz, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2009, la nueva Ordenanza reguladora de la Tasa y la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria, alcantarillado y depuración, de conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta

días, dentro de los cuales los interesados, a los que se refiere el artículo 18 de la norma citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Junta Vecinal. La referida aprobación, según lo establecido en el artículo 17.3 de la norma citada, será definitiva si durante el plazo referido no se presentan reclamaciones.

Tabuyuelo de Jamuz, 9 de julio de 2009.—El Presidente, Isaac Martínez Miguélez. 6812

NOCEDA DEL BIERZO

El Pleno de esta Junta Noceda del Bierzo en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Noceda del Bierzo, 8 de julio de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Tomás González Arias. 6780

ARDONCINO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta Vecinal de Ardoncino.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia.

- c) Número de expediente: 01/2009.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Administrativo especial.
 - b) Descripción: Explotación del bar de la Casa de Cultura de Ardoncino.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe anual neto/€: 6.000,00.
 - b) IVA (16%): 960,00.
 - c) Importe total/€: 6.960,00.
- 5. Adjudicación provisional.
 - a) Órgano: Junta Vecinal.
 - b) Fecha: 14 de Junio de 2009.
 - c) Contratista: D. Germán Prada Rodríguez.
 - d) Importe anual neto/€: 6.500,00.
 - e) IVA (16%): 1.040,00.
 - f) Importe total/€: 7.540,00.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, haciendo constar que contra el acuerdo de adjudicación provisional puede interponerse por los interesados, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de RJAPyPAC, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Ardoncino, 22 de junio de 2009.—La Presidencia, Javier Martínez Geijo.

6852

28,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACION PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 414/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, c/ Independencia, 1-2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Congosto, Castropodame y Molinaseca.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales: Reforma LMT existente 15 Kv LLA 704 denominada "San Miguel" con derivación a Calamocos-Paradosolana. La reforma consiste en sustituir el conductor actual LA-30 por otro denominado LA-56 manteniendo la misma traza actual excepto los primeros 204 m. El origen será el apoyo nº 59 y el final será el apoyo proyectado nº 28/11. Se cambiarán en total 20 apoyos por otros de hormigón y metálicos de celosía galvanizada en caliente actuando sobre un total de 4.056 m de línea en su mayoría existente.
- e) Presupuesto: 142.748,63 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora

no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

León, 1 de junio de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO: EXPTE.: 414/08/6340, REFORMA DE LMT 15 KV LLA 704 "SAN MIGUEL" DERIVACIÓN A CALAMOCOS - PARADASOLANA EN CONGOSTO, CASTROPODAME Y MOLINASECA -

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS Nº	APOYO M2	SERV M	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO	POLG.	PARC.
1	CONGOSTO	59	-	14	MARÍA ISABEL ZAPICO ORALLO	C/ RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA Nº 89 4º C 28035 (MADRID)	PASTOS	36	81
5	CONGOSTO	1	0,5	27	DESCONOCIDO		ARBOLES DE RIBERA	36	17
6	CONGOSTO	1	0,5	8	BELARMINO FERNÁNDEZ FDEZ	C/ ESTACIÓN Nº 5 2º 24379 TORRE DEL BIERZO (LEÓN)	ARBOLES DE RIBERA	36	16
7	CONGOSTO			8	WENCESLAO MARTÍNEZ ÁLVAREZ	C/ AGUA SN 24368 SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS- CONGOSTO (LEÓN)	ARBOLES DE RIBERA	36	15
19	CONGOSTO	3	1	3	HELIODORO FERNÁNDEZ PÁEZ	AVDA DEL BIERZO SN 24368 ALMÁZCARA- CONGOSTO (LEÓN)	ARBOLES DE RIBERA	36	368
20	CONGOSTO	4	1	44	ANGEL FERNANDEZ RODRÍGUEZ	C/ ANGEL MÚGICA Nº 48-4D 28034 (MADRID)	ARBOLES DE RIBERA	36	361
21	CONGOSTO	5	1	8	CALIXTO FERNADEZ BLANCO	24398 ALMAZCARA-CONGOSTO (LEÓN)	MONTE BAJO	36	358
22	CASTROPODAME	8	1	100	DESCONOCIDO		URBANA	3872509QH01375	
24	CASTROPODAME	9	0,5	12	SALVADOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	C/ OLIVAR Nº 17 BAJO 28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)	ARBOLES DE RIBERA	7	51
25	CASTROPODAME	10	0,5	18	HROS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ)	C/ PLAYA DE LAS CANTERAS, 2 28669 BOADILLA DEL MONTE- MADRID	FRUTALES REGADÍO	7	30
26	CASTROPODAME	10	0,5	56	ARTURO VENGAL PALACIO (ARTURO VENGAL MARIN)	C/ SILENCIO 24400 PONFERRADA (LEÓN)	LABOR SECANO	7	31
27	CASTROPODAME	11	0,5	12	ROSA MARÍA VOCES CASTRO	C/ ZARAGOZA Nº 51-4B 19005 (GUADALAJARA)	FRUTALES REGADÍO	7	11
33	MOLINASECA	28-5	1	22	ELIDAVERDURA LÓPEZ	24398 ONAMIO-MOLINASECA (LEÓN)	MONTE BAJO	18	516
34	MOLINASECA	28-6	1	70	HROS ANTONIO VERDURA BRAÑUELAS	C/ LEIZA Nº 25 28041 (MADRID)	ROBLEDAL- ERIAL PASTOS	18	523
35	MOLINASECA	28-7	1	48	LAUREANO MORÁN TABUYO	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	18	170
36	MOLINASECA	28-8	1	10	MERCEDES GONZÁLEZ BLANCO	24398 ONAMIO-MOLINASECA (LEÓN)	MONTE BAJO	19	111
37	MOLINASECA	28-9	1	24	HROS DE EMILIO MORÁN PÉREZ	DESCONOCIDO	MONTE BAJO	19	130
								5780	104,00 euros

Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural

Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural que modifica el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Culebros-Requejo-Corús (León).

Examinado el Informe-propuesta emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, relativo a la zona de Concentración Parcelaria de referencia, del que son los siguientes sus

Antecedentes:

Primero.- El Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Culebros- Requejo-Corús (León), fue aprobado por esta Dirección General el 27 de junio de 2003, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el día 9 de septiembre del mismo año.

Segundo.- El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León emitió Informe en el que se hace constar que como consecuencia de la expropiación forzosa motivada por el Proyecto Modificado de Mejora de la Carretera Provincial Brañuelas a Quintana del Castillo, promovida por la Exma. Diputación Provincial de León, resulta afectada la superficie de una serie de fincas, adjudicadas en el Acuerdo de concentración de la citada zona a otros tantos propietarios, desapareciendo otras; proponiendo por tal motivo la exclusión del proceso de Concentración Parcelaria de las superficies objeto de expropiación, con la finalidad de adecuar la superficie de las fincas afectadas a la situación existente, tras la expropiación forzosa llevada cabo.

Fundamentos de derecho:

1º.- Es competente para la resolución de este procedimiento la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de conformidad con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas en materia de reforma y desarrollo agrario, en relación con el artículo 40.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 7 del Decreto 74/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2º.- Mediante acuerdo 24/2008, de 3 de abril, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Castilla y León, BOCyL nº 68 de 9 de abril de 2008, se declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, cuyo beneficiario es la Diputación Provincial de León, para la ejecución de las obras de "Mejora de la Carretera Provincial Brañuelas a Quintana del Castillo (León)". Afectando a diversas fincas de reemplazo sitas en los polígonos 1, 2 y 3, a las que, como consecuencia de dicha expropiación, se les ha ocupado parte de su superficie y en algunos casos en su totalidad, lo que produce como consecuencia la inadecuación de la superficie publicada en el Acuerdo de Concentración parcelaria, a la real de las fincas afectadas. Tal situación determina que el Acuerdo de Concentración Parcelaria haya devenido inexacto, como consecuencia de las circunstancias expuestas, sobrevenidas con posterioridad a su aprobación por esta Dirección General, lo que determina la necesidad de su adecuación a la realidad, evitando así que el Acta de Reorganización de la propiedad que en su día se autorice y las copias parciales que de ella se expidan, que constituyen los títulos de propiedad de las fincas de reemplazo, sean igualmente inexactos en cuanto a la superficie de las fincas afectadas.

4º.- Evacuado trámite de audiencia desde el Servicio Territorial citado, en favor de los interesados, a través de la publicación de la relación de las fincas afectadas con expresión de sus propietarios respectivos y la superficie total en el Acuerdo, la expropiada y la que resulta tras las segregaciones efectuadas por la causa expuesta, no consta que por ninguno de los afectados se haya formulado manifestación alguna en contrario, transcurrido en exceso del plazo concedido.

Vistos el informe propuesta emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, el artículo 44.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, esta Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural resuelve:

Modificar el Acuerdo de Concentración parcelaria de la zona de Culebros-Requejo-Corús (León) para variar la superficie de las fincas –afectadas por el procedimiento de Expropiación Forzosa llevado a cabo en la zona– que se relacionan a continuación, con expresión de sus propietarios, superficies en el Acuerdo, expropiada y actual, tras la reducción de su superficie llevada a cabo por las causas expuestas:

NºP	Nombre	Núm. Pol.	Núm. finca	Sup. total	Sup. expr.	Sup. actual	
117	José Fernández García	1	17	2.130	10	2.120	
58	Evangelina Cabezas Martínez y Hnos.	1	18	2.190	12	2.178	
350	Isabel Felipe Suárez	1	19	7.770	317	7.453	
378	Paulina García Prieto	1	20	4.190	384	3.806	
136	Valentín Freile Nuevo y Hno.	1	21	7.940	852	7.088	Desaparece
136	Valentín Freile Nuevo y Hno.	1	10021			190	
136	Valentín Freile Nuevo y Hno.	1	20021			6.898	
109	Andrés Fernández García	1	22	10.600	387	10.213	Desaparece
109	Andrés Fernández García	1	10022			180	
109	Andrés Fernández García	1	20022			10.033	
191	Luzdivina García Prieto	1	23	1.760	183	1.577	
356	Guadalupe García Fernández	1	25	3.080	127	2.953	
257	Belarmino Riesco Silván	1	26	3.770	161	3.609	
62	Claudino Cabezas Nuevo y Hnos.	1	27	2.750	84	2.666	
259	Dionisia Rodríguez Fernández	1	28	2.050	86	1.964	
217	Ildenfonso Malillos Fernández	1	30	2.870	552	2.318	
19	Alberto Álvarez Nuevo y Hnos.	1	31	5.260	322	4.938	
164	Luis García Fernández	1	41	2.910	27	2.883	
215	Junta Vecinal de Requejo y Corús	1	42	6.790	1.349	5.441	
374	Manuel Nuevo García	1	43	3.620	119	3.501	
500	Masa Común	1	44	2.300	1.209	1.091	
233	Ramón Nuevo García	1	47	2.240	19	2.221	
149	José García Álvarez	1	82	1.520	5	1.515	
255	Dionisio Prieto Pérez	1	122	14.750	236	14.514	
500	Masa Común	1	123	6.240	52	6.188	
500	Masa Común	1	181	3.040	148	2.892	
373	Inés Álvarez Freile	1	192	6.110	194	5.916	
228	Bernardino Nuevo Freile	1	193	2.790	154	2.636	
241	Román Pérez Álvarez	1	194	2.480	147	2.333	
220	Enedina Mallo Cabezas Y Hno	1	195	6.670	400	6.270	
64	Mª Luz Cabezas Nuevo	1	196	8.030	738	7.292	
65	Purificación Cabezas Nuevo	1	197	1.430	97	1.333	
218	Julia-Dorinda Malillos Fdez.	1	198	6.360	434	5.926	
357	José García Fernández	1	199	1.620	113	1.507	
248	Encarnación Pérez Nuevo y Hnos.	1	200	2.180	136	2.044	
215	Junta Vecinal de Requejo y Corús	1	201	2.380	241	2.139	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	2	75	57.630	324	57.306	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	2	99	107.290	5.865	101.425	Desaparece
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	2	10099			22.430	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	2	20099			78.995	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	2	104	87.200	142	87.058	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	2	105	18.100	2.116	15.984	Desaparece
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	2	10105			4.530	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	2	20105			11.454	
215	Junta Vecinal de Requejo y Corús	2	106	6.340	1.453	4.887	
215	Junta Vecinal de Requejo y Corús	2	131	86.450	233	86.217	
215	Junta Vecinal de Requejo y Corús	2	138	42.290	2.970	39.320	
122	Secundino Fernández Nuevo	2	139	12.550	200	12.350	
328	Virginia García Suárez	3	14	4.730	29	4.701	
287	Dorinda Suárez García	3	15	8.370	407	7.963	
319	Benilde Cabezas García	3	16	6.240	2.186	4.054	Desaparece
319	Benilde Cabezas García	3	10016			2.284	
319	Benilde Cabezas García	3	20016			1.770	
342	Ricardo Freile Nuevo	3	17	3.990	118	3.872	
50	Celsa Cabezas García	3	90	11.590	977	10.613	Desaparece
50	Celsa Cabezas García	3	10090			4.173	
50	Celsa Cabezas García	3	20090			6.440	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	3	91	26.220	2.180	24.040	Desaparece
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	3	10091			9.690	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	3	20091			14.350	
166	Maximo García Fernández	3	93	830	3	827	
180	Eduardo García Niño	3	94	510	58	452	

NºP	Nombre	Núm. Pol.	Núm. finca	Sup. total	Sup. expr.	Sup. actual	
500	Masa Común	3	95	4.660	1.552	3.108	Desaparece
500	Masa Común	3	10095			1.568	
500	Masa Común	3	20095			1.540	
238	Carolina Nuevo Nuevo	3	96	8.530	602	7.928	
53	Melchor Cabezas García	3	138	7.160	84	7.076	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	3	139	7.600	1.435	6.165	Desaparece
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	3	10139			4.735	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	3	20139			1.430	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	3	154	15.350	1.865	13.485	Desaparece
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	3	10154			4.660	
214	Junta Vecinal de Culebros de Cepeda	3	20154			8.825	
332	Ernesto García Freile	3	156	2.840	378	2.462	
342	Ricardo Freile Nuevo	3	157	5.200	475	4.725	
172	Benigno García García	3	174	7.800	2.258	5.542	Desaparece
172	Benigno García García	3	10174			810	
172	Benigno García García	3	20174			4.732	
111	Bonifacio Fernández García	3	185	2.730	2	2.728	
240	Inés Nuevo Suárez y Hna.	3	186	1.480	476	1.004	
416	Benigno García García (Menor)	3	187	24.280	1.542	22.738	Desaparece
416	Benigno García García (Menor)	3	10187			3.140	
416	Benigno García García (Menor)	3	20187			19.598	
126	Araceli Fernández Suárez	3	266	210	60	150	
270	Álvaro Suárez Fernández	3	267	1.170	1.170	0	Desaparece
364	Mª Jesús Iglesias Suárez	3	268	1.330	429	901	
46	Leonor Cabezas Fernández	3	269	2.230	67	2.163	
204	Avelina González Fernández	3	305	4.190	32	4.158	
207	María Ángeles González Fernández	3	306	3.740	2.281	1.459	

Lo que se notifica en la forma a que se refiere el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 48.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, indicando que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

La Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural, Carmen Suárez Montesino.

6677

216,00 euros

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 16 de junio de 2009.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
2400890833	MAXIMINO CABEZA SUÁREZ	10196258	ASTORGA	05/06/2009
2400980777	ANTONIO VILORIA MIRANDA	10204862	ASTORGA	27/05/2009
2401157322	SANTIAGO GARCÍA MERILLAS	71434622	LA BAÑEZA	27/05/2009
2401145688	FÉLIX SERRANO CIMADEVILLA	09734761	LEÓN	27/05/2009
2401097622	ALIPIO ALLER CABERO	09766358	LEÓN	27/05/2009
2401142877	JOSÉ LUIS VIDAL ENCINA	10047481	LEÓN	27/05/2009
2401044777	JOSÉ MARIA GALVAN COBARRUBIAS	15395142	LEÓN	27/05/2009
2401142899	RAÚL LLAMAZARES VELASCO	71434904	LEÓN	27/05/2009
2401049766	VANESA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	71512684	PALACIOS DE SIL	30/05/2009
2401174155	SANTIAGO FARIÑAS VÁZQUEZ	10059848	PONFERRADA	27/05/2009
2401160199	MANUEL CASTAÑO MARTÍNEZ	44425901	PONFERRADA	27/05/2009
2401097677	DAVID INDALECIO SALSO MÉNDEZ	50887800	PONFERRADA	27/05/2009

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
2401131333	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	09781193	SAN ANDRÉS RABANEDO	27/05/2009
2401142900	MANUEL SÁNCHEZ SANTA MARÍA	71451581	SAN ANDRÉS RABANEDO	27/05/2009
2401174177	RAÚL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	71451731	SAN ANDRÉS RABANEDO	27/05/2009
2401191800	GABRIEL BORIS ESSENGUE	X5329198Y	SAN ANDRÉS RABANEDO	27/05/2009
2400891211	HERBER SIMON QUISPE ESTEBAN	X7517378N	SAN ANDRÉS RABANEDO	27/05/2009
2400890466	JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ FRANCISCO	09296106	SOTO DE LAVEGA	05/06/2009
2401108266	SAMUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	09698355	VALENCIA DE DON JUAN	27/05/2009
2400933500	EDUARDO DUNKLEYCEPEDA	46954908	VALVERDE DEVIRGEN	27/05/2009
2401174144	NORBERTO JOSÉ GARCÍA GARCÍA	10047902	VILLABLINO	28/05/2009
2401139688	RUBÉN URÍA ÁLVAREZ	71516178	VILLABLINO	28/05/2009
2401078344	ARTUR MARINHO	X0357090S	VILLABLINO	06/06/2009
2401306788	RICARDO COBOS BARRIOS	71426420	VILLAMAÑÁN	08/06/2009
2400890900	GREGORIO MIRANDA RODRÍGUEZ	45683833	VILLAQUILAMBRE	28/05/2009

6162

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Administración 24/03

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados de Hogar, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

C.C.C./N.A.F	EMPLEADOR/TRABAJADOR	RESOLUCIÓN	FRESOLUCIÓN	FEFECTOS	LOCALIDAD
24104612962	ANGEL RIO CELADA	BAJA	19-12-2008	03-06-2008	ASTORGA
241018114731	KARIMA LAMBARKI				
24105382595	JUANA EVANGELISTA FERNANDEZ MARTINEZ	DESEST.ALTA	27-01-2009	09-12-2008	ASTORGA
491007179179	EVELINA FERNANDEZ MARTINEZ				
24105612365	MANUELA MATEOS FERNANDEZ	DESEST.ALTA	18-03-2009	23-01-2009	VALDERAS
491007298007	ISAEVA BISTRA RODOSLAVOVA				
24105032385	ANA OLIVA REQUEJO GONZALEZ	BAJA	01-04-2009	08-05-2008	LA BAÑEZA
241015650729	DOLLY OROZCO CARDONA				
24104184546	MIGUEL ANGEL DIEZ FERNANDEZ	BAJA	15-05-2009	17-02-2009	LAVIRGEN DEL CAMINO
331030805920	CARLA ANDREA FERREIRA SANTOS				

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 17 de junio de 2009.—La Jefa de Área de Inscripción y Afiliación, M^a Luisa Elena González González.

6297

* * *

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

C.C.C./N.A.F	EMPLEADOR/TRABAJADOR	RESOLUCIÓN	FRESOLUCIÓN	FEFECTOS	LOCALIDAD
24105103824	EXPLOTACIONES FORESTALES BULFOR SL	MODIFALTA	25-11-2008	06-10-2008	PALAZUELO DETORÍO
241019021376	RUMEN ALEKSANDROV SPIRIDONOV				

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 10 de junio de 2009.—La Jefa de Área de Inscripción y Afiliación, M^a Luisa Elena González González.

6056

Administración 24/02 – Ponferrada

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos y, en su caso, de anulación de dichos actos, en los últimos domicilios declarados, al resultar ausentes o desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	N.A.F.	RESOLUCIÓN	FECHA ALTA, BAJA VARIACIÓN O PERÍODO	LOCALIDAD
JOSE CARLOS DAS DORES DOS SANTOS	240062103623	ALTA	18/05/2009	COLUMBRIANOS
JOSE LUIS JERONIMO SANTOS	330109556533	ALTA	18/05/2009	COLUMBRIANOS
ANTONIO C. DOS SANTOS FERNANDES	330083235480	ALTA	19/05/2009	COLUMBRIANOS
MANUEL DOS ANJOS VITOR	280462523676	ALTA	20/05/2009	SAN ANDRES MONTEJOS
FERNANDO MACHADO DOS SANTOS	080531715529	ALTA	20/05/2009	COLUMBRIANOS
DOROTEA C.JOQUIM FERNANDEZ	241004769955	ALTA	18/05/5009	COLUMBRIANOS
JOSE AUGUSTO DOS SANTOS	261005282811	ALTA	19/05/2009	COLUMBRIANOS
ZELIA DE LURDES DOS SANTOS MENDES	261006381739	ALTA	19/05/2009	COLUMBRIANOS
PEDRO JESUS SANTOS	321006526432	ALTA	21/05/2009	COLUMBRIANOS
YORGINA FERNANDES AUGUSTO	501007633144	ALTA	19/05/2009	COLUMBRIANOS
LAURINDA JOAQUIM FERNANDES	501007633851	ALTA	18/05/2009	COLUMBRIANOS
BEATRIZ JOAQUIM FERNANDES	501007634356	ALTA	18/05/2009	COLUMBRIANOS
JUANA JOAQUIM FERNANDES	501007634255	ALTA	21/05/2009	COLUMBRIANOS
SONIA JERONIMO JOAQUIM	011011756864	ALTA	18/05/2009	COLUMBRIANOS
TOMAS DOS SANTOS JOAQUIM	241012121747	ALTA	19/05/2009	COLUMBRIANOS
FERNANDO DA SILVA MARTINS	261012192847	ALTA	21/05/2009	COLUMBRIANOS
ADRIANO DAS DORES JOAQUIM	241012229053	ALTA	19/05/2009	COLUMBRIANOS
ALEJANDRA DOS ANJOS JERONIMO	241013017581	ALTA	20/05/2009	SAN ANDRES MONTEJOS
EUGENIA JOAQUIM FERNANDES	241013081542	ALTA	18/05/2009	COLUMBRIANOS
CRISTHIAN GEOVA CLAVIJO VIZUETE	131013208634	ALTA	30/04/2009	PONFERRADA
DANIEL DOS ANJOS JERONIMO	011013457596	ALTA	20/05/2009	COLUMBRIANOS
SONIA GUILHERMI FESTAS	501016322627	ALTA	19/05/2009	COLUMBRIANOS
LASZLO CSEKE	241017997018	BAJA	31/07/2008	PONFERRADA
MOHAMMAD EL FARSSIOUI	241018295391	ALTA	18/03/2009	PONFERRADA
VITOR EMANUELMAGALHAES ARAUJO	241018453120	BAJA	28/02/2009	DEHESAS
MIRELA ANNA GOZDZ	241018587001	ALTA	04/05/2009	PONFERRADA
OLGA MAGDALENA SUKIENNIK	241019432113	ALTA	02/05/2009	PONFERRADA
JUDYTA AGNIESKA GOZDZ	241020477790	ALTA	02/05/2009	PONFERRADA
ABDELMAKID ZEROUAL	041041162061	ALTA	07/05/2009	PONFERRADA
RACHID MERZAK	301043896221	ALTA	04/05/2009	PONFERRADA
ADRIANO AUGUSTO DAS DORES SANTOS	081081455793	ALTA	19/05/2009	COLUMBRIANOS
FLORIN CIURAR	241018461204	BAJA	31/08/2008	CACABELOS
RADOSLAV RADOSLAVOV DZHAMBZOV	241018502933	BAJA	30/06/2008	CACABELOS
RADOSLAV RADOSLAVOV DZHAMBZOV	241018502933	ALTA	04/05/2009	CACABELOS
SABRIE BEYDAT	091013408661	ALTA	05/05/2009	VEGA DEVALCARCE
FATME ALI MEHMEDOVA	241018538093	BAJA	18/10/2008	CORULLON
ANTONIO J. LOPES GONCALVES	311005121362	ALTA	23/03/2009	BEMBIBRE

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Ponferrada, 17 de junio de 2009.—El Jefe de Área de Inscripción, J. Alfredo Salví Cereijo.

6349

* * *

Relación de empresarios y trabajadores que figuran o han figurado adscritos a los mismos, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y, en su caso, del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón, a los que se ha intentado por el trámite usual la notificación de las resoluciones que como interesados les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas, variaciones de datos y, en su caso, de anulación de dichos actos, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos:

EMPRESARIO/TRABAJADOR/ES	C.C.C./N.A.F.	RESOLUCIÓN	FECHA REAL, FECHA EFECTO O PERIODO	LOCALIDAD EMPRESA/TRABAJADOR
SAN JOSE MARTIN, S.L.	24005239177	INCOR. PERIODO ALTA	VIARIOS	VALLADOLID
CELIA ORDAS BLANCO	240059707117			
ABEBAY COCINA Y BAÑO, SL	24100733770	INCOR. PERIODO ALTA	01/08/08 A 13/01/2009	PONFERRADA
ROSA VIRGINIA VAZQUEZ VAZQUEZ	241007225166			
ELECTRONEUMATICA DEL NORTE, SL	24102036503	BAJA DE OFICIO	27/02/2009	PONFERRADA
OBDULIA DENCHE NARANJO	080272305092			
Mª ANGELES DEL CAMPO MONASTERIO	080259334879			
MANUEL LOPEZ VIVARACHO	080374017575			
JOAQUIN BIAYNA SANCHEZ	080221633205			
LUIS LOPEZ PEINADO	080453967096			

EMPRESARIO/TRABAJADOR/ES	C.C.C./N.A.F.	RESOLUCIÓN	FECHA REAL, FECHA EFECTO O PERIODO	LOCALIDAD EMPRESA /TRABAJADOR
ANTONIO MENDEZ PEREZ	080210423439			
CONTRATAS ANDRADE, SL	24103888492	INCORP.PERIODO ALTA	22/11/08 A 24/02/2009	CAMPONARAYA
BENITO FERNANDEZ BOLAÑO	240050144533			
CONTRATAS ANDRADE, SL	24103888492	INCORP.PERIODO ALTA	22/11/08 A 24/02/2009	CAMPONARAYA
CARLOS ALBERTO PIRES ALFANDEGA	241004575753			
IREYA PINTURAS, S.L	24104250224			
MANUEL ANGEL DUARTE POZO	240060556976	ALTAY BAJA DE OFICIO	25/03/2009	CUBILLOS DEL SIL
HOMENET- MARPA 26, SL	24104290539	ALTA DE OFICIO	26/08/08 A 29/08/08	PONFERRADA
CONCEPCION SANTANA NIEVES	351007650368			
HOMENET- MARPA 26, SL	24104290539	BAJA DE OFICIO	20/01/2009	PONFERRADA
DIANY TOORRES	241012438211			
HOMENET - MARPA 26, SL	24104290539	BAJA DE OFICIO	20/01/2009	PONFERRADA
ADELA ALVAREZ ALVAREZ	241007388645			
NANCY REGALADO PEREZ	24104765031	VARIACION DE DATOS	28/02/2009	PONFERRADA
JISELL GOMEZ POLANCO	121022052323			
GONCALVES GOMES ARANCHA CRISTIN	24105391790	INCORP.PERIODO ALTA	01/05/08 A 17/12/2008	PONFERRADA
MELANI GARCIA YAÑEZ	241011906731			
DE SOUZA SILVA MARIA HELENA	24104699261			
REYES LANERO LOPEZ	240059777138	ALTAY BAJA DE OFICIO	13/03/2009	PONFERRADA
APART - BIER, SL	24105506776	BAJA DE OFICIO	10-10-2008	PONFERRADA
ANDREY ALEKSANDROV RADOSLAVOV	241015037104			

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Juan Alfredo Salví Cereijo.

6350

* * *

Relación de empresarios del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a los que se ha intentado por el trámite usual la notificación de las resoluciones que como interesados les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas, variaciones de datos y, en su caso, de anulación de dichos actos, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	N.A.F.	RESOLUCIÓN	FECHA ALTA, BAJA VARIACION O PERIODO	LOCALIDAD
S.A.T.AGROBIERZO	061324101212508	BAJA	30/01/2009	PONFERRADA
VICENTE LUIS SOTO CASTRO	320037495456			

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Ponferrada, 17 de junio de 2009.-El Jefe de Área de Afiliación, Juan Alfredo Salví Cereijo.

6351

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Los obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social, avenida de las Huertas de Sacramento 23, de Ponferrada, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Identificador	Reg.	Nombre o razón social	Población	Procedimiento	Expediente
24104839803	0111	Jaradecor Vitoria SL	Ponferrada	Resolución anula providencia	24 08 015409932
24104839803	0111	Jaradecor Vitoria SL	Ponferrada	Resolución anula providencia	24 09 010103304
24104839803	0111	Jaradecor Vitoria SL	Ponferrada	Resolución anula providencia	24 09 010843736

Identificador	Reg.	Nombre o razón social	Población	Procedimiento	Expediente
24104839803	0111	Jaradecor Vitoria SL	Ponferrada	Resolución anula providencia	24 09 010999037
24103072177	0111	Educación Musical Bierzo SL	Ponferrada	Resolución anula providencia	24 09 010054194
24105361882	0111	Construcciones y Desarrollos Laciana SL	Sosas de Laciana	Resolución anula providencia	24 08 014428313

Ponferrada, 14 de julio de 2009.—El Director de la Administración, José Antonio Fernández Gómez.

6827

* * *

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se han podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos y, en su caso, de anulación de dichos actos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCION	FALTA, BAJA, VARIACIÓN O PERIODO	LOCALIDAD
ISAAC FERNANDEZ GARNELO	240053438489	DENEG. CAMBIO MUTUA	23-02-2009	CARRACEDELO
CARLOS MORAN RODRIGUEZ	240054972406	BAJA DE OFICIO	28-02-2009	BEMBIBRE
ISIDRO RODRIGUEZ PARRILLA	240055021916	DENEG. CAMBIO MUTUA	23-02-2009	PONFERRADA
NEMESIO ISLA GONZALEZ	240056426190	BAJA DE OFICIO	31-03-2009	PONFERRADA
RAIMUNDO SANCHEZ ESTRAVIZ	150092234949	BAJA DE OFICIO	30-04-2009	SANTO TOMAS DE LAS OLLAS
MIGUEL ANGEL COSTA OLIVEIRA	241007178585	BAJA DE OFICIO	28-02-2009	PONFERRADA
LUCIA PEREZ FLOREZ	241014422869	BAJA	31-03-2009	PONFERRADA
MARIA JESUS VILARIÑO ALONSO	241015670028	BAJA	28-02-2009	LA BAÑEZA
JOSE OLIVEIRA MARTINS	241017380864	BAJA DE OFICIO	30-04-2009	ALMAZCARA
ELIANA ARIAS ORDOÑEZ	241017993954	ALTA	01-04-2009	FABERO
EMILIAN IVAN	241018913161	BAJA DE OFICIO	28-02-2009	PONFERRADA
MARIAN DARJEANU	241018513946	BAJA DE OFICIO	28-02-2009	PONFERRADA
MARCO ANDRÉ ALMEIDA DA GRAÇA	241018693192	BAJA DE OFICIO	31-03-2009	ALMAZCARA
RICARDO JORGE AZEVEDO DA CRUZ	241018940140	BAJA DE OFICIO	30-04-2009	PONFERRADA
ANTONIO MANUEL AZEVEDO	241018940241	BAJA DE OFICIO	30-04-2009	PONFERRADA
MANUEL JOAO SARAIVA SOUSA	241019029763	BAJA DE OFICIO	31-05-2009	CAMPONARAYA
HUGO MIGUEL TEIXEIRA DOS SANTOS	241019144547	BAJA DE OFICIO	31-05-2009	PONFERRADA
ADRIAN VIOREL TUFA	241019179913	BAJA DE OFICIO	31-05-2009	PONFERRADA
GELU NEGOITA	241019216689	BAJA DE OFICIO	31-05-2009	CACABELOS
MERCEDES COELLO CORTES	280382805945	DENEG. CAMBIO MUTUA	23-02-2009	PONFERRADA
SIMEON ANTONOV MIHAYLOV	281241587812	BAJA DE OFICIO	31-05-2009	CACABELOS
LUCIA DIAZ ALVAREZ	241010447081	BAJA DE OFICIO	31-05-2009	PONFERRADA

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Ponferrada, 10 junio de 2009.—El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Juan Alfredo Salví Cereijo.

6004

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

ANUNCIO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León, a 5 de mayo de 2009.—El Director Provincial, Teótimo González González.

* * *

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

INTERESADO	DNI	DOMICILIO	PERIODO	MOTIVO
ANOUAR, SAID	6147418	C/ SEGOVIA, 5-4ª-PONFERRADA	04/09/2008 30/09/2008	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
FERNANDEZ COMPADRE, JESUS PABLO	15253131	C/ LA CUESTA, 8- BOCA DE HUERGANO	22/10/2008 16/11/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL	9399691	C/ EL PORTILLO, 13 BAJO C- SANTOVENIA DE LAVALDONCNA	09/10/2008 30/12/2008	PUNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
SUAREZ DIEZ, PILAR	9770021	C/VELAZQUEZ, 2-2ªC- LEON	25/01/2008 15/07/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
			4801	84,80 euros

* * *

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León, a 3 de julio de 2009.—El Director Provincial, Teótimo González González.

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	DNI	Domicilio	Periodo	Motivo
Alonso Aller, Armando	9812178	C/ Simón Arias nº 7-1ªA- León	01/03/2009 11/03/2009	Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad
Herederos de Carrasco Castro, Mª Pilar	10022990	C/ Los Almendros, 14-1ªD-Ponferrada	07/03/2008 30/03/2009	Defunción
González Silván, Ricardo	71511003	C/ Ingeniero Robinson, 14-Bembibre	01/06/2008 17/08/2008	Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad
Tato Blanco, Víctor	71551282	C/ Nuestra Señora-Arlanza	25/02/2009 30/05/2009	P. único aut. no minusvalido Ley 45/2002

6772

* * *

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León a 3 de julio de 2009.-El Director Provincial, Teótimo González González.

Interesado	DNI	Domicilio	Periodo	Motivo
Álvarez Daci, José Luis	71630121	C/ La Carretera, 5- Almazna	11/02/2009 28/02/2009	Colocación por cuenta ajena
Amed, Alexander	2867334	Avda. Mariano Andrés, 69-1º B- León	12/12/2008 28/02/2009	Colocación por cuenta ajena

6773

Administración de Justicia

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

NÚMERO DOS DE LEÓN

02130.

Numero de Identificación Único: 24089 3 0000782/2009.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 95/2009.

Sobre: Administración local.

De: Victoria Canedo Canedo.

Procurador: Luis María Alonso Llamazares.

Contra: Junta Vecinal de Quilos.

EDICTO

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de León.

Hago saber: Que por el Procurador don Luis María Alonso Llamazares, en nombre y representación de doña Victoria Canedo Canedo, se ha interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de León demanda contencioso-administrativa a la que le corresponde el número 95/09 de procedimiento ordinario contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Quilos en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2008, por el que se decreta ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal el 14 de agosto de 2008 de declaración para uso público de los terrenos de la calleja o camino que une la calle de las Huertas (a la altura del n.º 27) con la avenida Santos Cascallana y para la ejecución en ella de las obras de mantenimiento y conservación que se consideren convenientes y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo anterior con fecha 3 de noviembre de 2008.

En León, a 28 de mayo de 2009.-La Secretaria (ilegible).

5679

24,00 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 1000101/2004.

Procedimiento: Menor cuantía 1000166/1997 L.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones BBVA.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez, Luis María Alonso Llamazares.

Contra: Antonio Villarroya Álvarez, Rosa María Marcos Ballesteros, Manuel Abad de Blas, Comercial Técnica Leonesa.

Procurador: Ana Victoria de Dios Caverro, Ana Victoria de Dios Caverro, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León,

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento menor cuantía 1000166/1997, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en reclamación de 17.954,49 euros de principal, más otros 5.709,61 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, contra Antonio Villarroya Álvarez, Rosa María Marcos Ballesteros, Manuel Abad de Blas y Comercial Técnica Leonesa, en reclamación de 17.954,49 euros de principal, más otros 5.709,61 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, en cuyos autos se ha reconocido la preferencia del crédito que reclama Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, representada por el procurador don Luis María Alonso Llamazares, en juicio ejecutivo número 517/1997, seguidos contra Antonio Villarroya Álvarez y Rosa María Marcos Ballesteros, en reclamación de 22.398,83 euros de principal, más 11.118,72 euros calculados para costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Urbana, vivienda tipo C, derecha, sita a mano derecha según se sube la escalera, en planta octava, portal nueve, zona primera, del edificio en León, al sitio de la Casa de La Vega y sus agregados, en la Urbanización Residencial Quevedo, cuyo portal nueve hoy está abierto a la calle Cabrera y señalado con el número ocho. Tiene una superficie útil aproximada de ochenta y nueve metros y quince decímetros cuadrados y sus linderos son, según se entra a la misma desde el rellano de escalera: frente, vuelo a patio interior de luces, caja de escalera de su portal y rellano de escalera; derecha, vivienda C izquierda, sita a mano derecha según se sube la escalera en su misma planta del portal ocho; izquierda, vivienda tipo C izquierda, sita a mano derecha, según se sube la escalera de su misma planta y portal y re-

llano de escalera; y fondo, vuelo a vía pública de la urbanización, a donde tiene un balcón terraza. Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje número treinta y uno, sita en la planta de sótano segundo, de una superficie útil aproximada, incluyendo la parte proporcional en los espacios destinados a vías de circulación, maniobra y entrada, de veintidós metros y veinte decímetros cuadrados.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.126, libro 68, de la sección 3, folio 86, finca registral número 5.300.

Valorada a efectos de subasta en 153.380,51 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 22 de septiembre a las 13.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avda. Sáenz de Miera, n.º 6, planta 1.ª, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª.-La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta una vez practicada la liquidación de cargas, en 153.380,51 euros.

2.ª.-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª.-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª.-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 2125211915016697, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor; salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior; los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª.-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª.-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª.-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble que se subasta.

10.ª.-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11.ª.-Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª.-En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León, a 29 de junio de 2009.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

6777

99,20 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.

NIG: 24069 I 0013855/2008.

Procedimiento: Juicio verbal 995/2008.

Sobre Otras materias.

De: Sáenz de Miera, SL.

Procurador: Ismael Díez Llamazares.

Contra: Hujocar, SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 995/2008, seguido en este Juzgado a instancia de la entidad Sáenz de Miera, SL, contra la entidad Hujocar, SL, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.-En León, a 30 de abril del año 2009. Don Álvaro de Aza Barazón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 995/2008, sobre reclamación de cantidad, promovido por el procurador de los Tribunales don Ismael Díez Llamazares, en nombre y representación de Sáenz de Miera, SL, y defendido por el letrado don Jaime Sáenz de Miera contra Hujocar, SL, declarado en rebeldía procesal; y dicta la presente sentencia. Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo:

Que estimando íntegramente las pretensiones formuladas por el procurador de los Tribunales don Ismael Díez Llamazares, en nombre y representación de Sáenz de Miera, SL, contra Hujocar, SL, declarado en rebeldía procesal debo condenar y condeno al demandado al abono de la cantidad de 539,92 euros, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales. Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir; con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas."

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Hujocar, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a lo efectos legales.

León, a 30 de abril de 2009.-El Secretario (ilegible).

6360

32,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0100307/2009.

07410.

Nº autos: Demanda 293/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Verónica Morán Cañas.

Demandado: Carlos González Cuadrado, Fondo de Garantía Salarial, Soldo SL Tiendas Gren Móvil.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Verónica Morán Cañas contra Carlos González Cuadrado, Fondo de Garantía Salarial, Soldo SL Tiendas Gren Móvil, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 293/2009, se ha acordado citar a Carlos González Cuadrado y Soldo SL Tiendas Gren Móvil, en ignorado paradero, a fin de que com-

parezcan el día 24 de septiembre a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carlos González Cuadrado y Soldo SL Tiendas Gren Móvil, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 24 de junio de 2009.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6732

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 241/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abel Cañal López, contra la empresa Hostelería y R. París 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Primero.-Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Abel Cañal López, contra Hostelería y R. París 2000, S.L., por un importe de 7.223,93 euros de principal, más 1.444,79 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir lo reclamado.

Tercero.-Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración París 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 19 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6730

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Zambrano Maceda, contra la empresa Maralú Bierzo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y

por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 4.116 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maralú Bierzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 2 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6731

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 154/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Ramón Peña Álvarez contra la empresa Fogasa, Hidroneumática del Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado sentencia núm. 187/09 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Carlos Ramón Peña Álvarez frente a la empresa Hidroneumática del Bierzo SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara el despido improcedente y extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa demandada al abono a la actora de una indemnización en cuantía de diecinueve mil ciento treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (19.138,50 euros) y al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de dos mil setecientos veintiún euros con noventa y dos céntimos (2.721,92 euros).

Ello sin perjuicio del derecho del INEM al reintegro de las prestaciones por desempleo percibidas por el trabajador entre el día 17 de febrero de 2009 y el 19 de abril de 2009.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 2146000065 154/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 2146000065 154/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hidroneumática del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 29 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6728

* * *

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 117/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristian Rodríguez Blanco contra la empresa Gabinete L.A. Autolook, S.L, sobre ordinario, se ha dictado Auto el 7 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Berciana de Papel, S.L en situación de insolvencia total por importe principal de 21.616,56 €, habiéndose dictado Auto de insolvencia en fecha 16 de enero de 2009 por importe principal de 1.511,53 € a favor de doña Eva María González Alonso, según el siguiente desglose:

	Autos (Juzgado)	Principal	Int. y costas
Eva María González Alonso	726/08 (2)	1.511,53 €	453,46 €
Isabel Calleja García	720/08 (2)	1.539,45 €	300,00 €
M.ª Mar Feliz Carro	718/08 (2)	2.356,78 €	470,00 €
M.ª Antonia Prada Merayo	726/08 (2)	5.744,70 €	1.148,94 €
Andrea Álvarez Lago	380/08 (1)	1.075,62 €	215,00 €
Lourdes Martins Alves	759/08 (1)	3.830,07 €	760,00 €
Ezequiel Martín Mateos Mora	770/08 (1)	5.558,41 €	215,00 €
		21.616,56 €	3.562,40 €

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gabinete L.A. Autolook, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 6733

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA FORERA

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en las Escuelas de Llamas de la Ribera, el domingo 23 de agosto del año

2009 a las 11 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 12 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Concentración Parcelaria de Llamas de la Ribera. Aceptación del Proyecto de Infraestructura Rural de la Zona de Concentración de Llamas de la Ribera.

Carrizo, 15 de julio de 2009.-El Presidente, Luis Fuertes Álvarez.

6956 28,80 euros

CANAL DE CARRIZO

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en las Escuelas de Llamas de la Ribera, el domingo 23 de agosto del año 2009 a las 11 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 12 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Concentración Parcelaria de Llamas de la Ribera. Aceptación del Proyecto de Infraestructura Rural de la Zona de Concentración de Llamas de la Ribera.

Carrizo, 15 de julio de 2009.-El Presidente, Miguel A. Magaz Fernández.

6955 28,80 euros

PRESA CAMPERÓN

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en las Escuelas de Llamas de la Ribera, el domingo 23 de agosto del año 2009 a las 11 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 12 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Concentración Parcelaria de Llamas de la Ribera. Aceptación del Proyecto de Infraestructura Rural de la Zona de Concentración de Llamas de la Ribera.

Carrizo, 16 de julio de 2009.-El Presidente, Luis Diez Arias.

6957 28,80 euros

IMPRENTA PROVINCIAL
LEÓN - 2009